

Cuaderno

Nº 2

2013-0258

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Demandados: - ALVARO ENRIQUE RIVERA
-DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Oficina 908

Asunto: Solicitud medidas cautelares

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, quien actuó en nombre y representación de la parte demandante EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, según poder debidamente conferido por la administradora y representante legal de esa copropiedad, **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, en contra de los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares:

1.- EI EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros posean los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, en las Cuenta Corriente, cuenta de ahorro, CDT.'s, bonos cuenta de ahorro de pensión, y cualquier otro producto de inversión en las siguientes entidades bancarias:

Bancolombia, Banco de Bogotá, AV Villas, Occidente, Davivienda, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Colpatria, BBVA., Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco wwb.

Pido oficiar a los gerentes de cada una de las anteriores entidades.

La parte demandante está dispuesta a prestar caución que fije ese Despacho, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del artículo 35 de la ley 820 de 2003.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$ 900.000 m/cte. Art. 35 Ley 820 de 2003.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. <u>64</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>7 MAYO 2013</u></p> <p>HUGO HERNAN PUENTES BOJAS</p>

DMBG



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

3

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad Expedición	Sucursal	Cod. Sec.	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	CARLOS J MOLINA Y CIA	15-41-101009982	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							23	05	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	EDIFICIO COLSEGUROS CR 7		860 055 858-9		
Dirección	CR 7 N 17 01	Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono	3416970
Asegurado	RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE				

APODERADO

Apoderado	RIOS COVELLI YOLANDA		Identificación		41 473 387
Dirección	KR 7 NRO. 17 - 51 OFIC 902	Ciudad	BOGOTA, D.C.	Teléfono	3112030538

PROCESO

Demandante	EDIFICIO COLSEGUROS CR 7		Demandado	RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE	
Caución Ordenada por:	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Clase de Proceso	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO	
			Numero de radicado	2013-258	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 35 LEY 820 DE 2003 Parte Inicial, Garantizar los posibles perjuicios que se causen por la practica de las medidas cautelares.
TEXTO DE LA POLIZA
CLIENTE

OBSERVACIONES

DEMANDADOS: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE
MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras			
\$ *****900,000.00	NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.			
Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar	
\$ *****36,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****6,160.00	\$ *****44,660.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañia	%Part. Valor Asegurado
CARLOS J MOLINA C Y CIA LTDA.	4600	100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 29 Telefonos 3418530 - 3418531, BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUA. NATE
NIT. 860.009.578-6

15-41-101009982



(415) 770998031167 (8030) 510 4770998031167 (8030) 510 4770998031167 (8030) 510 4770998031167

REFERENCIA
PAGO:
1100350443898-9

EDIFICIO COLSEGUROS CR 7
NIT. 860.055.858-9

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Afianzado

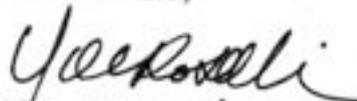
Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013- 258 (oficina 908)
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: - Álvaro Enrique Rivera Quiroga
-Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Allegar póliza caución Art.35 ley 820 /2003.

Conocida en autos como apoderada judicial de la activa en el presente asunto, comedidamente me permito ALLEGAR póliza a fin de prestar CAUCIÓN por la suma de \$900.000., de Seguros de Estado S.A., fijada por su despacho mediante auto de fecha mayo 3 de 2013, fl.2 cuad.No.2, póliza No.15-41-101009982.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.437.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

Recibido en la fecha y hora al Vespertino
Hor ~~1409~~ 1409, 2013

Donde se encuentra
A

[Faint handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Teniendo en cuenta que se prestó caución suficiente para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar, el Despacho, **DECRETA:**

1.- El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo a nombre de los demandados, en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BCSC, COLPATRIA, BBVA, COOMEVA, BANCO FALABELLA, PICHINCHA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS y BANCO WWB, siempre y cuando sea susceptible de la medida. Oficiése, limitando la medida a la suma de \$16.000.000.

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de los demandados se encuentren en la OFICINA 908 DEL EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA ubicado en la CARRERA 7 No. 17 - 01 de esta ciudad. Para tal fin, comisionése al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$16.000.000.

Nómbrese como secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia que aparece en acta anexa a este proveído, a quien habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta adjunta, conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 86
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 8 JUL 2013

HUGO HERNAN PUNTES ROJAS

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1748
Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO _____
CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Límite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Recibido
C.C. 41.473.387
T.P. 68.143 C.C. J.
Sep. 12/2013

7

DESPACHO COMISORIO No. 0511

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECCIÓN DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el RESTITUCION DE INMUEBLE No 2013-00258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA contra ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, se comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres (exceptuando establecimientos de comercio y vehículos automotores) de propiedad de la parte demandada que se encuentren en:

Dirección: CARRERA 7 No. 17-01 OFICINA 908 DEL EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia.

Se anexa(n) copia(s) de: Auto(s) de fecha(s) 4 de julio de 2013.

Actúa como apoderada de la parte demandante YOLANDA RIOS COVELLI C.C. No. 41.437.387 y T.P. 68.143 del C.J. de la J.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa.

Se comisiona al señor Inspector Distrital de la Policía Y/O JUEZ, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre (Decreto Distrital 756 de 1994, art. 4. en concordancia con el art. 3 de la Ley 446 de 1998).

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de los bienes muebles, enseres, maquinarias, etc.

LIMITE DE LA MEDIDA: \$ 16.000.000.00

SIRVASE DILIGENCIAR EXCLUSIVAMENTE EL ORIGINAL DE ESTE COMISORIO

Para su diligenciamiento se libra hoy 26 de julio de 2013.

Cordialmente,

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

Retiré
Yolanda Rios
41.473.387
68.143
Cegsto 14/2013



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ MARINA LOSADA PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 39652693, CL 12 C N? 7-33 OF. 302 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2849292,

En el proceso número: 11001400303420130025800

29/07/2013 03:12:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C. 11 SET. 2013

Señor (a)
LUIS FERNANDO RAMIREZ GÓMEZ
Carrera 53 No. 146-16
Ciudad

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003034201300258
De: EDIFICIO CARRERA 7
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 30 de Agosto de 2013 lo designó como auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE en el proceso de la referencia. Se le informa que se fijó la hora de las 8:00 a.m. del día 20 de septiembre del presente año para que tenga lugar su posesión y la hora de las 9:00 a.m. del día 31 de Octubre de la misma anualidad a fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble arrendado consistente en la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No. 17-01 de esta ciudad para los efectos previstos en el Art. 36 de la Ley 820 de 2003. Por otro lado se le advierte que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, en caso contrario le serán impuestas las sanciones, de que trata el Art. 9 y 9 A del C. de P.C.

HUGO HERNAN PUENTES
Secretario

Rama Judicial del Poder Público

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

11 SET. 2013

Señor (a)
EDWIN SEGURA ROJAS
Carrera 70 F No. 65-64
Ciudad

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003034201300258
De: EDIFICIO CARRERA 7
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 30 de Agosto de 2013 lo designó como auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES en el proceso de la referencia. Se le informa que se fijó la hora de las 8:00 a.m. del día 20 de septiembre del presente año para que tenga lugar su posesión y la hora de las 9:00 a.m. del día 31 de Octubre de la misma anualidad a fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble arrendado consistente en la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No. 17-01 de esta ciudad para los efectos previstos en el Art. 36 de la Ley 820 de 2003. Por otro lado se le advierte que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, en caso contrario le serán impuestas las sanciones, de que trata el Art. 9 y 9 A del C. de P.C.

HUGO HERNAN PUENTES ROSAS

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Santa Fe de Bogotá D. C. 10.09.13

20206 10-SEP-11 18:12

1 fe.

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

Atte.: HUGO HERNAN PUNTES ROJAS

Secretario

La ciudad.

Ref.: Aceptación cargo Auxiliar De La justicia como Secuestre en el proceso

No. 11001400303420130025800 Que lleva su Juzgado

Por la presente y acorde con la asignación que amablemente me ha hecho su juzgado como Auxiliar De La Justicia en el oficio de Secuestre y acorde con las normas legales vigentes me permito HACER ACEPTACION DEL CARGO para el que he sido designado.

Agradeciendo su gentil atención a la presente, quedo de Usted,

Muy Cordialmente,



LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ

C. C. 18.502.698 De Dosquebradas (Risaralda)

Tels. 3183625499-3142537562-5209087

Cr. 53 No.146-16 B. Santa Helena De Baviera

Bogotá D. C.

RESUELTO EN PROCESO
11.09.13
18.502698 DOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-984406

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 10:03:10 a.m

12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO-BOGOTA D.C. MUNICIPIO-BOGOTA D. C. VEREDA-BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-07-1986 RADICACION: 1986-82788 CON: DOCUMENTO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0073DPLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 ESTA SITUADO EN EL 5. PISO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA, SECTOR SUR MANZANA "G", TIENE AREA PRIVADA DE 79.23 MTRS2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 1.056%. SE LE ASIGNA EN USO EXCLUSIVO UN SITIO DE PARQUEO DESCUBIERTO. LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 6014 DE 01-07-86 NOTARIA 5. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. (URCOL S.A.) ADQUIRIO POR APORTE DE URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN S.A. SEGUN ESCRITURA # 2175 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1.976, NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA # 2560 DEL 5 DE JULIO DE 1.966, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 8506B DE 1.966. ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION PARTE POR TRANSPASO QUE LE HIZO LA NACION COLOMBIANA, SEGUN ESCRITURA 513 DEL 5 DE FEBRERO DE 58, NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE TAMBIEN POR TRANSPASO QUE LE HIZO LA NACION COLOMBIANA, SEGUN ESCRITURA # 5240 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.956. NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 29 A 22A-45 APARTAMENTO-503 INTERIOR 4 MANZANA G SECTOR SUR CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA
- 2) CARRERA 29 A 22A-46 ACTUAL CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA
- 3) KR 29A 22A 46 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

569575

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 31-10-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11855 del: 17-10-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A. 60051394 X
A: CORPORACION COLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

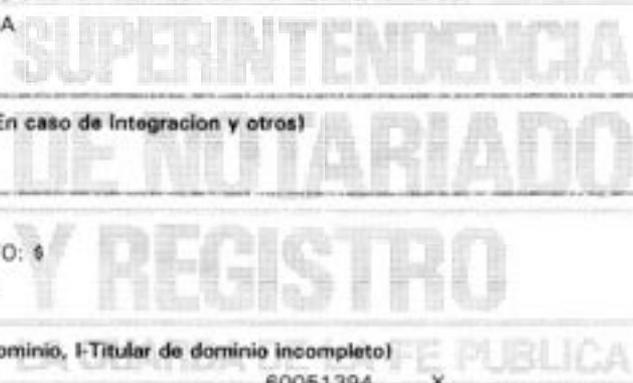
ANOTACION: Nro 02 Fecha: 21-02-1986 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 460 del: 23-01-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MANZANA G CON EXTENSION DE (4.113.01 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A." X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 03



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 1986-82788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6014 del: 01-07-1986 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE LA MANZANA "G".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A." X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 09-09-1986 Radicacion: 1986-112677 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 4797 del: 01-09-1986 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION USATAMA MANZANA " G " INTEGRADA POR 100 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. "URCOL S.A. " X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 8774199 VALOR ACTO: \$ 6,150,000.00

Documento: ESCRITURA 4040 del: 07-05-1987 NOTARIA 5.5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A.

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE 17106688 X

A: MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN 35401176 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 8774199 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4040 del: 07-05-1987 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN X

DE: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 27-10-1987 Radicacion: 1987-150104 VALOR ACTO: \$ 161,609,865.00

Documento: ESCRITURA 9031 del: 01-10-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 2,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO ESTOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA " CONCASA".

A: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. URCOL S.A.

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 13-02-1992 Radicacion: 10044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0224 del: 06-02-1991 JUZG 21 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-984406

13

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 10:03:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2002 Radicacion: 2002-104617 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3232 del: 22-11-2002 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL USATAMA -MANZANA G- SECTOR SUR.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-2009 Radicacion: 2009-82094 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1319 del: 10-06-2009 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO REF:1992-5943

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

X

A: MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-03-2010 Radicacion: 2010-28133 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0485 del: 01-03-2010 JUZGADO 22 C DEL CIRCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 110013103022200201346. HUBO CESION DEL CREDITO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

17106688 X

A: MEDINA ORTIZ DAYRA DEL CARMEN

35401176 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUBRAYADA NO VALE COD 2060/MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL25 Impreso por: BANCOL25

TURNO: 2013-307418

FECHA: 09-05-2013



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

33381 13-SEP-27 16:31
3 fcs.
JUZG 34 CIVIL MPAL

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013- 258
OFICINA 908 de la copropiedad demandante

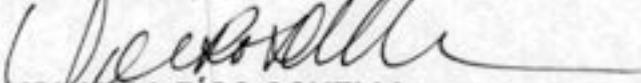
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y
Dayra del Carmen Medina Ortiz.

Asunto: Embargo remantes y/o bienes desembargados.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para solicitar se sirva **DECRETAR el EMBARGO PREVENTIVO de los REMANENTES** del producto de los bienes que se llegaren a desembargar y/o de los BIENES INMUEBLES que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL No.2002 – 1346** que se adelanta en el **JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de: Central de Inversiones S.A., Vs Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz**, datos tomados del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.50C-984406, según ANOTACIÓN No.12.

ANEXO: Certificado de tradición y libertad del Inmueble de propiedad de los demandados, ubicado **Carrera 29A No.22A – 46 IN4 Apto.503 de Bogotá, D.C.**, (Dirección Catastral), con el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionada.

Atentamente,

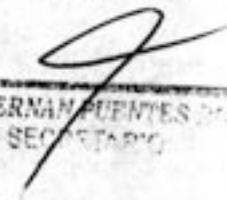


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

JUZGADO PRIMERA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

- 1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S)
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 30 SEP 2013


HUGO HERNAN FUENTES
SECRETARIO

Cali, Jueves 10 de Octubre de 2013

Señor(a)

En-dice

Juzgado Treinta Y Cuatro Civil Municipal de Bogota
Hugo Hernan Puentes Rojas
Carrera 10 No 14 - 33 piso 10
Bogota

Oficio : No. 1748
Referencia : 110014003034201300258
Radicacion WWB : No. 2495236603
Demandante : Edificio Colseguros Carrera Septima

Respetado(a) Señor(a) Puentes Rojas:

Acusamos recibo de su oficio 1748 de fecha Jueves 25 de Julio de 2013, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso 110014003034201300258 iniciado por Edificio Colseguros Carrera Septima identificado con 860.055.858, en contra de los (las) señores (as): segun Relacion adjunta.

110014003034201300258	17.106.688	Alvaro Enrique Rivera Quiroga	16.000.000.00
110014003034201300258	35.401.176	Dayra Del Carmen Medina Ortiz	16.000.000.00

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente, codeudor o titular de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

Cordialmente,



Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco WWB S.A.
Telf. 6083999 Ext. 235

THOMAS express

NIT 800.215.592-4 * 120 * 15/10/13

Fecha de Recepción

Hora

Fecha de Entrega

Hora



* GN 19976272 *

REMITENTE

BANCO WNB S.A.

26

NIT/CC:

Oficina: SA114 - sede administrativa Cali

Teléfono: 4 9063566

Cód. Postal:

Dirección: Avenida 5 hasta T8a 57

Ciudad:

CALI

Dpto.

VALLE DEL CAUCA

MENSAJERIA NACIONAL

Sello devolución

DESTINATARIO

Nombre:

Hugo Fernando Peña

Empresa:

Fuerzas Armadas Civiles

Teléfono:

CIVIL MILITAR

Cód. Postal:

Dirección:

Cra 10 #14-33 piso 201

Ciudad:

Bogotá

Dpto.

Observaciones / No. de Bolsa:

Observaciones:

Descripción del contenido:

RETORNO

Nombre y C.C. Destinatario retorno:

Familia de la 3001

Valor Neto	Peso en kg.	Peso Volumen	Peso Verificado	Valor Declarado
\$	1			\$ 5000
Nombre y cédula del remitente		Nombre / Sello Recibe TGE		Nombre / Sello Entrega TGE
WU				

VISITAS

1*

2*

3*

DEVOLUCION

Día	Mes	Año	Hora
15	10	13	12:00
16	10	13	14:00
17	10	13	14:00

TIPO ENVIO

SOBRE

CAJA

PAQUETE

TULA

Nombre (sello) destinatario que recibe a conformidad el SECCO TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO DE LA CORRESPONDENCIA Y FALLO DE LOS JUECES EJECUTIVOS

RECEPCION DE MEMORIAL

CC: JESSICA

DESTINATARIO

Calle 46A #82 - 54 Int. 10 Bogotá

357 8300 Bogotá D.C.

serviciocliente@thomasexpress.com.co

Licencia Mintransporte: 000168

Fecha:

Línea nacional: 01 8000 115166

Fax: 416 0500 Bogotá D.C.

www.thomasexpress.com.co

Licencia Mincomunicaciones: 001197

GN19976272

Con la firma o el uso de la presente guía, el remitente acepta los términos y condiciones de los servicios mensajería expresa y/o transporte de carga prestados por THOMAS GREG EXPRESS S.A., los cuales pueden consultados en su página web www.thomasexpress.com.co y en sus centros de atención. A los envíos de peso igual o inferior a cinco (5) kilogramos le son aplicables los términos y condiciones previstos para el servicio de mensajería expresa, a los demás envíos les son aplicables los términos y condiciones previstos para el servicio de transporte de carga.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

- | | | | |
|----|--------------------------|----|--------------------------|
| 01 | Destinatario desconocido | 08 | No reclamado |
| 02 | Dirección deficiente | 09 | No reside |
| 03 | Dirección errada | 10 | Rehusado |
| 04 | Establecimiento cerrado | 11 | Viajando |
| 05 | Fallecido | 12 | Producto no solicitado |
| 06 | Nadie para recibir | 13 | Referencia no solicitada |
| 07 | No cubrimiento | 14 | Envío ya recibido |

REMITENTE:

22

Banco
wwb
damos crédito a su trabajo

Dirección: Av. 5 Norte N° 16 N - 57 B/Granada

Teléfonos: (572) 608 3999

Fax: 6682838

Ciudad: Cali - Colombia

RECEIVED
BANCO WWB SA
CORRESPONDENCIA ENVIADA
2013/10/15 12:11:11 PM
SOBRE CERRADO SVC PARA HUGO HE

24/10/13 Jessica
Hora 05:00

DESTINATARIO:

Juzgado treinta y cuatro civil municipal

Dirección:

Carrera 10 N° 14 -33 piso 10

Ciudad:

Bogotá

Para:

Hugo Hernán puentes rojas

BANCO WWB SA
CORRESPONDENCIA ENVIADA



0019233

FEC:2013/10/15 HOR:12:11:11 PM
SOBRE CERRADO SVC PARA HUGO HE

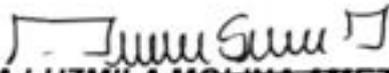
2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)
Bogotá D.C. Siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: Abreviado 2013-0258

Previo a decidir sobre el embargo de remanentes solicitado por la parte activa, esta deberá acreditar la suerte del oficio No. 1748 del 25 de julio de 2013 y del despacho comisorio 0511, obrantes a folios 6 y 7 del cuaderno de medidas previas.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
(2) JUEZ-

CPML

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotacón hecha en el estado No. 178
Fijado hoy 12 / Nov / 2013
Secretaria



fotocopia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1748
Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO de BOGOTÁ
CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Limite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario



fotocopia

41

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1748
Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO Bancolombia
CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Limite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente,

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

BOGOTÁ - CIUDAD DE LA PAZ
2013 SEPT 25
2

R.P.P.B. JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

2:10 PM

Indicaciones

Banco	<i>Alfonso Amador P</i>
OFI. GAL.	BOGOTA
RI	TO
26 SEP 2013	
RECEIBO DEL PRESENTE DOCUMENTO AL CONSTITUIR SU ACEPTACION	
Nombre:	
C.C.	
Firma:	
Devolver Firmado:	

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
 BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1748
 Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO Coomeva
 CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
 De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
 Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
 DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Limite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente,



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
 Secretario



Acepta

43

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.



1:21 PM

OFICIO No. 1748
Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO Caja Social
CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Limite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario



Fotocopia

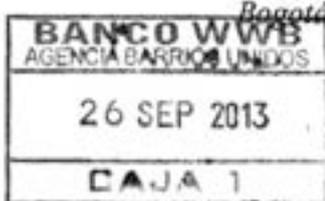
44

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1748

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO W W B
CIUDAD



Recibi: EDINOR GOMEZ
hora: 10:23 am

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Límite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario



45

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1748
Bogotá D.C., 25 de Julio de 2013

Señores
BANCO Pichincha
CIUDAD

REFERENCIA: RESTITUCION No. 110014003034201300258
De EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. No. 860.055.858-9
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA
DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

Comunico a usted, que este despacho mediante auto de CUATRO (4) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013) decretó EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término que la parte demandada ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C.C No. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176 tengan en esa entidad.

Limite de la medida..... \$16.000.000.00

Se le advierte que tratándose de cuenta de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al limite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 564 de 1996.

Dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario, cualquier sucursal de la ciudad Código de Juzgado No. 110012041034.

Se le advierte sobre la sanción por incumplimiento prevista en el Art 39 del C. de P.C.

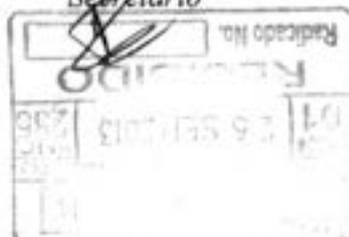
Al dar contestación, favor citar en forma completa nuestra referencia.

Sírvase procede de conformidad,

Cordialmente.

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

Secretario



Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

46

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 – 258(OFICINA 908)
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Dcho
29

Asunto: Cumplimiento auto nov.7/13, fl.23 C.2

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, a fin de dar cumplimiento al auto calendarado noviembre 7 de 2013 C.2, y para tales fines me permito allegar al proceso sendas fotocopias del **OFICIO No.1748 del 25 julio de 2013**, entregado a varios bancos tales como BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO WWB, y BANCO PICHINCHA, en el cual se comunica el **EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o títulos a término de los demandados **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, identificados con C.C.17.106.688 y 35.401.176, respectivamente.

Se obtuvo respuesta, por parte del BANCO wwb, con resultados negativos.

Respecto que se solicita, la suerte que corrió el **DESPACHO COMISORIO No.511** obrantes a los folios 6 y 7 del cuaderno de medidas cautelares, me permito manifestar a ese despacho judicial, que precisamente el día de ayer 26 de noviembre de 2013, presente memorial por medio del cual doy alcance a varias situaciones procesales, entre otras como informar a ese Despacho sobre el **ACUERDO DE PAGO** a que llegaron las partes sobre el pago de las obligaciones dentro del presente proceso, **ANEXO el ACTA ACUERDO DE PAGO** celebrada el día 15 de noviembre de 2013.

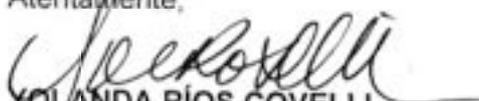
En el precitado escrito, solicité "en el numeral 4" **REQUERIR al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**, se sirvan **ENVIAR** a la mayor brevedad, el **DESPACHO COMISORIO No.511** librado por el **JUZGADO 34 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ**, por cuanto el día 17 de octubre de 2013, se practicó diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES DE LA OFICINA 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, y que **aún no ha llegado al proceso**.

Para el fin anterior, presenté en ese memorial, de noviembre 26/13, como **ANEXO fotocopia simple del DESPACHO COMISORIO No.511**, para corroborar mi dicho en el sentido que ya se realizó la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, en la **OFICINA 908** de la copropiedad demandante, luego, la suerte del mencionado comisorio está en manos del **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**, de ahí mi solicitud de **REQUERIMIENTO**.

Espero haber cumplido lo solicitado por ese despacho en auto de Nov.7/13 C.2.

ANEXO: Fotocopias simples del **OFICIO 1748 del 25 de julio de 2013**, de los diferentes bancos, con sello de **RECIBIDO** original. Consta de seis folios.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
TRAMITE Y FALLO DE FUNDACIONES E INDEMNIDADES
RECEPCION DE MEMORIALES
Fecha: 27/NOV 2013
Yolanda Ríos Covelli



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 N°14-33 PISO 10°. TELEFONO 3413521
 BOGOTÁ D.C.

34
 suspendido

477
 RECEPCION DE MEMORIALES
 17 0 DEC 2013
 11:29
 Lorena

Oficio No. 2842
 Bogotá D.C., 02 de Diciembre de 2013

Señores
JUZGADO TERCERO 3° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 Ciudad

REF: Remisión Memoriales – CSBTA N° 13 - 195 - ARTICULO 1°.

Me permito remitir 1 (un) memorial recibido por este despacho judicial para el proceso N°2013-00258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 contra DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ y ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, en UN (01) folio.

El cual fue remitido a su cargo según el CSBTA N° 13 - 195 - ARTICULO 1°, el 18 de Octubre de 2013.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
 Secretaria

Acto el 18 oct. Después del 11/10/2013

3ro CH De ...

28

19 OCT 2013



COAREPIC\EMB\7089\A453080\SI 000020005548 - 10/10/2013



R70891310000181

Señores:

034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad

Asunto:

Oficio No.1748 de fecha 25/07/2013. RAD. . 201300258 PROCESO RESTITUCION ENTRE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA VS ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para el(los) producto(s) de ahorros en la actualidad está dentro del limite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley, no hay lugar a proceder con la medida.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 35401176	DAYRA DELCARMEN MEDINA ORTIZ	24523774398	Cuenta Ahorros	-	-	-

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 35401176	DAYRA DELCARMEN MEDINA ORTIZ	26500316803	Cuenta Ahorros	INACTIVA	-	-
CC 35401176	DAYRA DELCARMEN MEDINA ORTIZ	24526578885	Cuenta Ahorros	INACTIVA	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia de/ encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

R70891310000181

2013 OCT 19 11:51 AM

2013 OCT 19 11:51 AM

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

Bogota, Octubre 11, 2013

Señores
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Avenida Calle 19 N° 6-48
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 201300258
Demandante: COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA CARDONA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ
Asunto: Respuesta a requerimiento oficio No. 1748 del 25 de julio del 2013

031974

Respetados señores:

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que, **ALVARO ENRIQUE RIVERA CARDONA C.C 17.106.688 Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C 35.401.176**, no ostentan productos financieros con **BANCOOMEVA S.A.** por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,


ADRIANA RIVAS GALINDO
Directora Jurídica Regional Bogotá
BANCOOMEVAS.A

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 127 JAN 2014

2:27 1 folio
Lorena.

022617

027197

Elaboró: Pedro Emanuel Fandiño



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

370 CA Desca

50

Bogotá D.C. 17/01/14
DESAJ-10-CSDC 158
R./ 130005337

Doctor(a):
**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 511

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

130005337

4 AGO. 2013



Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Despacho Comisario 511 Juzg. 34 C.

Grupo / Clase de Proceso: Restitución Inmueble Arrendado
- of. 908 -

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Edificio Colseguros CRA. 7
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: CRA. 7 #17-01 of. 1001 Btd. Teléfono: 2-846218

APODERADO

Yolanda Rías Covelli 41.475.387
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: CRA. 7 #17-01 of. 1001 Btd. Teléfono: 68143

DEMANDADO (S)

311-2030538
311-2030538

Alvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: CRA. 7 #17-01 of. 908 Teléfono: _____

ANEXOS: Despacho Comisario #511 Juzgado 34 C. Mpal.
2-Autos de Julio 4/13 y Acta Designación Secuestro.

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

524

DESPACHO COMISORIO No. 0511

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO Y/O
INSPECCIÓN DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el RESTITUCION DE INMUEBLE No 2013-00258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA contra ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, se comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres (exceptuando establecimientos de comercio y vehículos automotores) de propiedad de la parte demandada que se encuentren en:

Dirección: CARRERA 7 No. 17-01 OFICINA 908 DEL EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA de esta ciudad o en el sitio que indique al momento de la diligencia.

Se anexa(n) copia(s) de: Auto(s) de fecha(s) 4 de julio de 2013.

Actúa como apoderada de la parte demandante YOLANDA RIOS COVELLI C.C. No. 41.437.387 y T.P. 68.143 del C.J. de la J.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa.

Se comisiona al señor Inspector Distrital de la Policía Y/O JUEZ, con amplias facultades a excepción de asignar honorarios al secuestre (Decreto Distrital 756 de 1994, art. 4. en concordancia con el art. 3 de la Ley 446 de 1998).

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de los bienes muebles, enseres, maquinarias, etc.

LIMITE DE LA MEDIDA: \$ 16.000.000.00

SIRVASE DILIGENCIAR EXCLUSIVAMENTE EL ORIGINAL DE ESTE COMISORIO

Para su diligenciamiento se libra hoy 26 de julio de 2013.

Cordialmente,


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Teniendo en cuenta que se prestó caución suficiente para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar, el Despacho, **DECRETA:**

1.- El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo a nombre de los demandados, en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BCSC, COLPATRIA, BBVA, COOMEVA, BANCO FALABELLA, PICHINCHA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS y BANCO WWB, siempre y cuando sea susceptible de la medida. Oficiése, limitando la medida a la suma de \$16.000.000.

2.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimientos de comercio y vehículos automotores, que de propiedad de los demandados se encuentren en la OFICINA 908 DEL EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA ubicado en la CARRERA 7 No. 17 - 01 de esta ciudad. Para tal fin, comisionése al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades. Se limita esta medida a la suma de \$16.000.000.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que aparece en acta anexa a este proveído, a quien habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta adjunta, conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. <u>86</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>8 JUL 2013</u> HUGO HERNAN PUNTES ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el art. 311 del . de P.C., ADICIONA el auto admisorio de la demanda adiado mayo 3 de 2013 -fl. 16- en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de la Litis con el fin de establecer estado de abandono y ruina y proceder a la entrega anticipada del mismo, considera el despacho necesario **designar** perito evaluador de bienes inmuebles para que en la diligencia de inspección judicial determine si el predio se encuentra en estado de grave deterioro o puede llegar a sufrirlo; igualmente, se procede a designar secuestre atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la norma mencionada.

Por tal razón, se designa como evaluador de bienes inmuebles y secuestre a las personas que aparecen en las actas que hacen parte integral de este proveído, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán tomar posesión del cargo el día 15 del mes de Julio del año 2013, a las 9pm, y asistir a la diligencia prevista en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 programada para el día - 8 - de Agosto de 2013, a las 9 AM. . Líbrese telegrama.

2.- Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de restitución, estese la actora a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Notifíquese este proveído en forma conjunta al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>80</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>- 8 JUL 2013</u>
HUGO HERNAN PUNTES ROSAS

DM86

MSA
SA

55

Sitios Digitales y Comerciales Buscar Sitios Turísticos

Numero de visitas desde 2006: 6,901,169

Ver foto Ver calles Acercar Distancia

MI DIRECCIÓN

Ingrese su Dirección

KR7 17 01

Ir

Dirección de destino

LEYENDA

- TransMilenio
- Vías Principales
- Localidades
- Malla Vial
- Parques
- Hidrografía
- Estratificación
- Barrios Oficiales
- Barrios Comunes

Guía de Trámites y Servicios

gotá

Cobertura de Trámites y Servicios

Busqueda de Localidad/UPZ/Barrio

Español

MAPAS FAVORITOS

- Estaciones TransMilenio
- ITC
- CDT Virtual
- Notas
- SuperCDT
- CDT - Centro de Recarga de Datos
- Impresión
- Sitios

Suba

Usaquén

Engativa

Fontibón

Barrios Unidos

Teusaquillo

Chapinero

Kennedy

Puente Aranda

Los Mártires

La Candelaria

Santa Fe

Antonio

Tunjuelito

Nariño

Rafael

iCalificame!

Copyright © 1993, 2002, 2013

56

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Agosto 23 de 2013.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la diligencia se debe practicar en zona diferente a la asignada a este despacho.-


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., Agosto Veintitrés (23) de Dos Mil Trece (2013)

Teniendo en cuenta que a este Despacho le corresponde la zona de Suba, sector que no cuenta con criterio de cercanía al lugar en donde debe practicarse la presente diligencia, toda vez que la dirección corresponde a la zona de Mártires, tal como se observa en el mapa adjunto, razón por la cual se **ORDENA** someter las mismas a nuevo reparto, para lo cual se remitirán al centro de servicios de apoyo para los juzgados civiles y de familia, a fin que sean entregadas al juez que corresponda.

CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Si la Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL -- 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTROS de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ MARINA LOSADA PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 39652693, CL 12 C N? 7-33 OF. 302 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2849292,

En el proceso número: 11001400303420130025800

29/07/2013 03:12:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez

INFORME SECRETARIAL, 23 de septiembre de 2013, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

[Handwritten Signature]
LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013)

Comisorio : 511
Radicado : 130005337
Juzgado de origen : 34 Civil Municipal

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxilíese la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día 8 del mes de octubre de 2013, comuníquesele al secuestre Lezanne Izada, D.O (), D.C (), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.

La parte interesada deberá allegar la siguiente documentación:

___ Copia de auto que ordena la práctica de la medida y comisiona.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 6 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 25 de septiembre de 2013 a las 10:00 a.m.

[Handwritten Signature]
LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

COMISORIO : 130005337 (511)
 PROCESO : 213-258
 JUZGADO : 3a CIVIL MUNICIPAL
 DEMANDANTE : EDIFICIO COLSEGUROS Cra 7ma
 DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE RIVERA Y GAIKA DEL CARMEN MERMAC.
 DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES -AVISO

En Bogotá D.C, a los VEINTE (20) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), el Juez 15 Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece YOLANDA RÍO CAELLI, identificado con el número de cedula 41'493.387 de BOGOTÁ, portador de la tarjeta profesional 68143 del C.S.J., el secuestre designado (), relevado (x); MARITZA PATRICIA ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía número 51'871.391 de BOGOTÁ. Una vez en el sitio de la diligencia, esto Cra 7 No 17-01 ofc 908 E. COLSEGUROS. el despacho procede a golpear en el inmueble alrededor de 15 minutos sin ser atendidos por nadie. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte interesada, quien manifiesta: "Respetuosamente le solicito al señor juez que en razón a que no hemos podido obtener el acceso al inmueble, se sirva de señalarme una nueva fecha y hora para la continuación de la presente diligencia y de manera especial solicito para este caso dejar aviso por debajo de la puerta a los moradores del inmueble para que se hagan presentes". El despacho atendiendo a lo solicitado, procede a suspender la presente diligencia y fija como nueva fecha para su continuación el día 17 de octubre a partir de las 8:00 am. El despacho conforme a lo solicitado y bajo responsabilidad de la parte interesada procede a dejar aviso por debajo de la puerta, previas las advertencias del caso. El juzgado deja el presente aviso para que los habitantes o moradores estén presentes en el inmueble a partir de las 8:00 a.m. y hasta que el juzgado se haga presente. Igualmente se advierte que en caso de no encontrarse presente persona alguna procederá el juzgado al allanamiento del inmueble conforme lo descrito en los artículos 113 y 114 del C.P.C., actuación que realizará con apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del caso. Se fijan como gastos de asistencia a favor del secuestre la suma de \$30.000. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara suspendida y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ

[Handwritten signature]
PARTE ACTORA

[Handwritten signature]
LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

[Handwritten note]
Participación
(Secuestre)

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN
Cod 11001-4003653

RADICADO : 130005337
COMISORIO : 511
JUZGADO : 34 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2013-00258
DEMANDANTE : EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTIZ

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES

En Bogotá D.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), la Juez 15° Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia comparece la Dra. YOLANDA RIOS COVELLI identificada con cédula de ciudadanía N° 4.473.387 de BOGOTÁ y T.P. 68143 del C.S de la J, quien es la apoderada de la parte demandante. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció al juzgado pese a que se comunicó su designación por medio telegráfico e igualmente se notificó por estado su designación, el despacho procede a relevarlo y nombra a MARTHA PATRICIA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 51 871 351 de Bogotá, quien puede ser ubicado en: Cll 12 B No 9-20 ofc 428 y teléfono 311 5547403, licencia vigente desde 31 de abril del 2013 a 01 de abril del 2014, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CARRERA 7 No 17-01 Ofc 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima se golpea en la puerta por más de 10 minutos confirmando que no hay nadie en la oficina, por tal motivo la señora Juez ordena el allanamiento a la oficina 908, se precede a llamar al Cerrajero para lo cual se hace presente el Sr EDUARDO ARAQUE CALDERON a quien el despacho le da la orden de allanamiento, somos atendidos y acompañados por YEIMI ELVIRA TOVAR SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía N.º 52 840 825 de BOGOTÁ, quien es la Secretaria de la Administración del edificio, una vez dentro de la oficina 908, el despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte interesada, para que denuncie bienes de propiedad o posesión del demandado. Procedo a denunciar los siguientes bienes de propiedad del demandado: Teniendo en cuenta lo que encontramos dentro del domicilio solicito al despacho se sirva embargar y secuestrar los muebles que se describen a continuación y denuncio los siguientes: Una sala que se compone de un sofá y una silla café tapizado en cuero, una caja fuerte pequeña color amarillo con gris, un escritorio con 3 compartimientos una silla giratoria, un mini componente Awia, una pintura del chorro de Quevedo, una escultura de un águila, a estos limito la denuncia de bienes, reservándome el derecho de denunciar otros. Se le concede el uso de la palabra a quien recibió la diligencia quien indica "No tengo nada que agregar". Se le concede el uso de la palabra a la Apoderada de la parte actora quien indica "Como quiera que nos encontramos en la oficina y no existe ninguna oposición le

pido al despacho con el debido respeto se embarguen y se secuestren los bienes anteriormente relacionados" En este estado de la diligencia el despacho acoge la petición elevada por el abogado de la parte interesada y declara ~~LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS~~ los bienes muebles relacionados en la presente diligencia. En firme en la presente decisión de los bienes antes embargados y secuestrados el despacho procede a hacer la entrega real y material a la señora secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material los anteriores bienes legalmente secuestrados por el despacho y de los mismos procedo a lo de mi cargo y no se hace retiro de los muebles toda vez que a este momento de la diligencia no se hace presente el demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CAMEN MEDINA ORTIZ dejando como constancia que los demandados tiene cita con la administración del edificio por tal motivo estare presente el día de mañana 18 de Octubre en las horas de la mañana para el retiro de los mismos". Según auto de 4 de Julio del 2013 el comitente señala la suma de (\$120.000) los cuales son cancelados inmediatamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada siendo las 4:00 pm y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a los intervinientes procesales.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS



YOLANDA RÍOS CAVELLI
APODERADO PARTE ACTORA



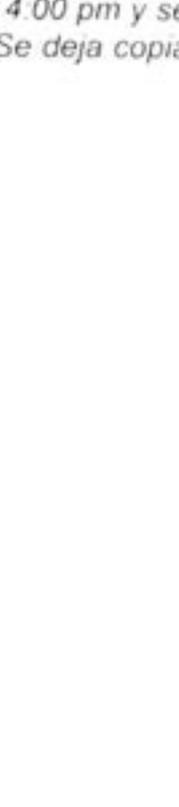
YEIMIEL VIRA TOVAR SALAZAR
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



EDUARDO ARAGUE CALDERO
CERRAJERO



MERTHA PATRICIA ROMERO V
SECUESTRE



LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE



62

OCTUBRE 31 DE 2013. En la fecha el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado, al despacho para resolver.


LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA
Secretaria Ad-hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



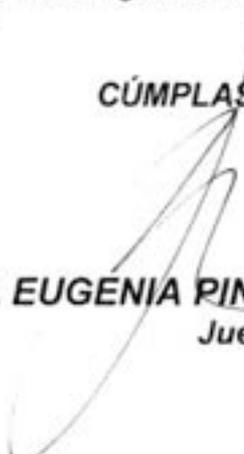
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN
Cod. 110014003653

Bogotá, 31 de octubre de 2013

Despacho Comisorio No. 130005337

Cumplida la Comisión, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

CÚMPLASE


SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MINIMA
CUANTIA DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Expediente 2013-0258

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. **0511**, debidamente diligenciado, en conocimiento para los fines previstos en el artículo 34 del C. de P. C., e inciso 9 del Art. 686 *ibidem*.

Preste caución el secuestre por la suma de \$300.000. Así mismo, rinda cuentas comprobadas, en el término de 10 días (Arts. 599, 683 y 689 del C. de P. C.).

Por secretaría comuníquesele a través de telegrama.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ.

(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 86
de hoy 23/05/2014
La Secretaria 

JCGM

juz 34



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA BOGOTÁ.
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7º. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

TELEGRAMA Nº 1643

SEÑORES
EDIFICIO CARRERA 7
CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 1001
CIUDAD.

RAD: 2013-0258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE, QUE EL REFERENCIADO PROCESO QUE CURSA ACTUALMENTE EN ESTE DESPACHO, AGREGUESE A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO NO. 0511, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DEL CPC., INCISO 9 DEL ART. 686 IBIDEM., PRESTE CAUCION EL SECUESTRE POR LA SUMA DE \$300.000. ASI MISMO, RINDA CUENTAS COMPROBADAS, EN EL TERMINO DE 10 DIAS (ARTS. 599,683 Y 687 DEL CPC)

CORDIALMENTE

Lynda Layda Lopez Benavides
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

65



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA BOGOTÁ.
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7º. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

TELEGRAMA Nº 1644

DOCTORA
YOLANDA RIOS COVELLI
CARRERA 7 NO. 17 - 51 OFICINA 908
EDIFICIO COLSEGUROS
CIUDAD.

RAD: 2013-0258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE, QUE EL REFERENCIADO PROCESO QUE CURSA ACTUALMENTE EN ESTE DESPACHO, AGREGUESE A LOS AUTOS EL DESPACHO COMISORIO NO. 0511, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 DEL CPC., INCISO 9 DEL ART. 686 IBIDEM., PRESTE CAUCION EL SEQUESTRE POR LA SUMA DE \$300.000. ASI MISMO, RINDA CUENTAS COMPROBADAS, EN EL TERMINO DE 10 DIAS (ARTS. 599.683 Y 689 DEL CPC.)

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

AYLS
27 DE MAYO DE 2014

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN- MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013- 00258

Asunto: Requerir secuestre pagar caución y rendir cuentas.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, a fin de solicitarle se sirva REQUERIR a la SECUESTRE, a fin dar cumplimiento al auto de fecha mayo 19 de 2014 -fl.63 C.2- inciso segundo, en el sentido de prestar caución por la suma de \$300.000., así mismo, rinda comprobadas de su gestión, término de 10 días.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS GOVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

2 de Junio 2015
420V
fer



República Dominicana
 Ministerio de Educación
 Dirección General de Evaluación Educativa

Observaciones: 23 ENE 2015
 Al día de hoy

**Solicitud Request of
 FAVORITE**

(a) Secretario (a)



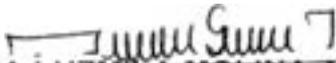
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-01097.

Vista la solicitud que antecede, por Secretaría, requiérase al secuestre **MARTHA PATRICIA ROMERO**, a fin que dé cumplimiento en lo señalado en el inciso 2 del auto de fecha 19 de mayo de 2014 (fl. 63) lo anterior dentro del término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación pertinente. **SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO. Librese telegrama.**

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

AMTP.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0012</u> Fijado hoy <u>28/01/2015</u> a la hora de las 8:00 AM
LAURA CATALINA MORALES AREVALO 

8



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

ENVÍOS POSTALES
NACIONALES S.A.

TELEGRAMA N° 06

DOCTORA
MARTHA PATRICIA ROMERO
CLL 12 B No. 9 - 20 OF. 428
CIUDAD

LA PRESENTE ES PARA COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0928 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE CÚPLIMIENTO EN LO SEÑALADO EN EL INCISO 2 DEL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, LO ANTERIOR DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PERTINENTE. SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO.

CORDIALMENTE

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Administrativo
del Departamento de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO

16 FEB. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: TERMINO FENECIDO EN
SILENCIO.

(a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00258.

Revisadas las presentes diligencias encuentra este Despacho que no se dio cumplimiento al auto anterior, por Secretaria, requiérase de manera perentoria a la secuestre **MARTHA PATRICIA ROMERO**, para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 2 del auto de fecha 19 de mayo de 2014 (fl. 63), sea decir, prestar la correspondiente caución y rendir cuentas comprobadas de su gestión, lo anterior dentro del término de 10 días contados a partir del recibo de la pertinente comunicación, **SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**

Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

(2)

Mtp.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0028 Fijado hoy 19/02/2015 a la hora de las 8:00 AM
LAURA CATALINA MORALEZ-AREVALO Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

20

TELEGRAMA Nº 0535

DOCTORA
MARTHA PATRICIA ROMERO
CLL 12 B No. 9 - 20 OF. 428
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0258 DE: EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO, SE REQUIERE DE MANERA PERENTORIA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A PRESTAR LA CORRESPONDIENTE CAUCIÓN Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PERTINENTE COMUNICACIÓN. SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO Y EXCLUIDA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

CORDIALMENTE

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA

17
17 DE FEBRERO DE 2015

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 Juzgado de lo Contencioso Administrativo
 de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa) D.E.
 EMPLAZAMIENTO DE DONOSTIA

Por el señor (a) Juez hoy 16 MAR. 2015
TÉRMINO FUESE EN SILENCIO.

Consideraciones _____

(Por Donostia) (a)





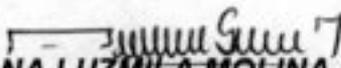
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013 - 00258.

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

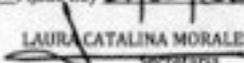

ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez.

(2)

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
0033 Fijado hoy 23/03/2015 a la hora de las 8:00 AM


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria

72

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. 860.055.858-9

Bogotá D.C., 29 de abril de 2015

Doctora:
MARTHA PATRICIA ROMERO
Auxiliar de la Justicia - Secuestre
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 - 0258

Doctora Patricia, reciba un cordial saludo:

Por la presente, me permito comunicarle que el doctor Álvaro Rivera Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.688 de Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, ha venido cumpliendo el acuerdo de pago firmado entre las partes y la última cuota de dicho acuerdo debe pagarse el 15 de mayo de 2015.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Cordialmente,


ÁNGELA M. NARVÁEZ C.
Administradora

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL

73

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

OFICINA : 908
 VALOR DE LA DEUDA : \$ 20.389.773.00 a 30 de noviembre del 2013

El Doctor **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.106.688 de Bogotá y la Sra. **DAYRA DEL CARMEN MEDIAN ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.401.176 de Zipaquirá en condición de demandados, previamente han acordado solidaria y mancomunadamente el siguiente acuerdo de pago sobre la deuda en mora a 30 de noviembre de 2013 de la oficina 908 con la Sra. **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ** quien obra como Representante Legal del Edificio Colseguros Cra. 7ª.

El total de la deuda se pagará de la siguiente forma:

A la firma de la presente Acta de Acuerdo de Pago la suma de siete millones mil pesos (\$ 7.000.000.00) mcte. y el saldo \$ 13.389.773.00. mcte. en **CUOTAS** así:

No. Cuotas	Fecha	Concepto	Valor Cuota Acuerdo de Pago	Canon de arrendamiento mensual	Total a pagar mensual
1	15-nov-13	Abono en efectivo acuerdo de pago	7.000.000	-	-
2	15-dic-13	*****	749.400	750.600	1.500.000
3	15-ene-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
4	15-feb-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
5	15-mar-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
6	15-abr-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
7	15-may-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
8	15-jun-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
9	15-jul-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
10	15-ago-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
11	15-sep-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
12	15-oct-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
13	15-nov-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
14	15-dic-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
15	15-ene-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
16	15-feb-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
17	15-mar-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
18	15-abr-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
19	15-may-15	*****	649.973	750.600	1.400.573
TOTAL CUOTAS ACUERDO DE PAGO			20.389.773		

6341/96340
 16605/96606
 3133/97734
 18575/97311

RC 946
 RC 946
 7494/19
 95213/95
 95500/19
 15792/98
 96019/15



74

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL

Se solicitará ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión la suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, anexando para su efecto la presente Acta de Acuerdo.

2. En caso de incumplimiento se solicitará ante el citado Despacho Judicial que se levante la suspensión del proceso para seguir adelante con la ejecución y por lo tanto el dinero recibido, se entenderá como abono solamente a la deuda y se cobrarán los intereses del 100%, es decir que la presente Acta quedaría sin valor y efecto alguno.
3. En caso de cumplimiento de la presente Acta de Acuerdo, las partes se comprometen a solicitar cada seis (6) meses ante el Despacho Judicial que se continúe con la suspensión, esto es, porque la misma tiene validez máximo de seis (6) meses.
4. De otra parte, si igualmente existe cumplimiento del pago una vez se cancele la totalidad de la obligación en la forma señalada, la parte demandante se compromete a solicitarle al Juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sin Costas para las partes.

La presente Acta de Acuerdo de Pago se firma en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
 NIT. 800.056.036-7
ÁNGELA M. NARVAEZ C.
 Representante Legal

[Handwritten Signature]
ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
 C.C. 17.106.688 de Bogotá

[Handwritten Signature]
YOLANDA RIOS COVELLI
 C.C. No. 4.473.387 de Bogotá
 T.P. No. 68143
 Abogada Edificio Colseguros Cra. 7ª



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

75

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal CORREDORES				Cod. Sucursal 17		No. Póliza 17-43-101000597		Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas	Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas	Tipo de Movimiento
12 03 2015			01 04 2015			00:00	01 04 2015			00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ROMERO, MARTA PATRICIA							Identificación: 51.871.351				
Dirección: CL 57 B NRO. 62 - 92							Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3115547403	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							Identificación: 800.093.816-3				
Dirección: CL 72 NRO. 7 - 95							Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3127011	

OBJETO DEL SEGURO

Con ocasión a las modificaciones mencionadas de la póliza que se anexan E-03-921A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada anexo, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINES DE LA CAUSA DEL SEQUESTRO SEGUN ACUERDOS PSA10-7339 Y PSA10-7490 DE 2010
LA PRESENTE POLIZA NO FORMULA LA CAUSAL CONTENIDA EN EL ART 441 CPC.

AMPAROS

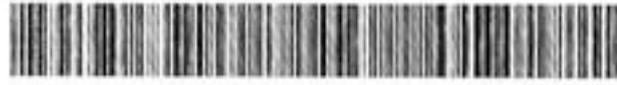
RANGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SEQUESTRO)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASIG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2015	01/04/2016	\$128,870,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ 11,675,310.00	\$ 7,000.00	\$ 269,169.00	\$ 1,951,479.00	\$ 128,870,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	PART	VALOR ASEGURADO
WISTA CONGRESO DIAZ	31464	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA PAGO:
1100310512138-8

*15177009080211670802011003105121388139000000951479196120160331

17-43-101000597

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Señor
**JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

JUZ 3 CIVIL MUN BOGOT
Val S Alas
APR 29 15 PM 3:34

Ref: Proceso Abreviado No. 2013-0258
De EDIFICIO CARRERA 7
Contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO

MARTHA PATRICIA ROMERO, mayor de edad, identificada tal como aparece bajo mi firma, obrando en mi condición de Secuestre del bien inmueble ubicado en la Calle CARRERA 7 No. 17-01 Oficina 908 de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo al Despacho del señor Juez a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión y dar cumplimiento a su requerimiento así:

1.- En cuanto a la caución de manera respetuosa me permito solicitar se sirva tener en cuenta la Póliza General prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura No. 17-43-101000597 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 01 de Abril de 2016, que considero garantiza mis funciones.

2.- En cuanto a mi administración me permito manifestar al Señor Juez que me he presentado en varias ocasiones en el Edificio a fin de requerir al Demandado para que me entregue los bienes muebles y enseres, pero no ha sido posible encontrarlo, le deje requerimientos escritos y mensajes con los ascensoristas pero nunca se comunicó con la suscrita.

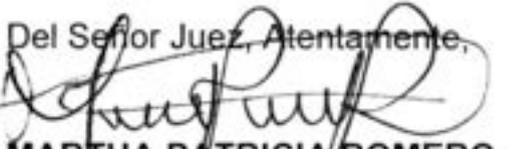
.- En mi visita del día 29 de Abril de 2015 fui atendida por la Administradora del Edificio Señora Ángela Narváez quien me informó que habían llegado a un acuerdo de pago con el demandado y que del mismo ya oficiaron a su Despacho. Me permito allegar copia del acuerdo de pago y de la certificación de la Administración del Edificio.

En los anteriores términos dejo rendido el informe de mi gestión y solicito tener en cuenta la póliza general allegada.

Anexo. Copia simple de la póliza general, certificación Administración Edificio Colseguros Carrera Séptima y Copia simple acuerdo de pago.

En cuanto al incidente de exclusión que abrió su Despacho, solicito al señor Juez, revocar dicha decisión, teniendo en cuenta que desde hace dos años informe al Consejo Superior de la Judicatura sobre mis nuevos datos para notificación y que por lo tanto sus requerimientos no me fueron notificados en debida forma.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la Calle 12C No. 7-33 Oficina 302 de Bogotá Celular 3115547403.

Del Señor Juez, Atentamente,

MARTHA PATRICIA ROMERO
C.C. No. 51.871.351 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA
Patricia Romero
C.C. 51.871.351
Auxiliar de la Justicia

Señor:
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Abreviado No. 2013- 0258
DE: EDIFICIO CRA 7
CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRO

JUZ 3 CCU MIN DESC 80

Alto y p/lo 77
MAY 5 15 AM 9:41
MAIVEZ

MARTHA PATRICIA ROMERO, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, Secuestre en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión y contestar su requerimiento telegráfico así:

Para hacer aclaración que por un error involuntario el número de la póliza quedo mal escrito en el informe

La correcta es 17-43- 101000597 de la Aseguradora Solidaria S. A con vigencia del 01 de abril de 2015 al 01 de Abril de 2016

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez y a su Honorable Despacho se me exonere de prestar la Caución y tener en cuenta la Póliza general prestada al inicio de mi gestión ante el Consejo Superior de la Judicatura esto en virtud, a que la situación como Auxiliar de la Justicia es precaria y no cuento con los medios económicos para cancelar la póliza particular que usted me solicita.

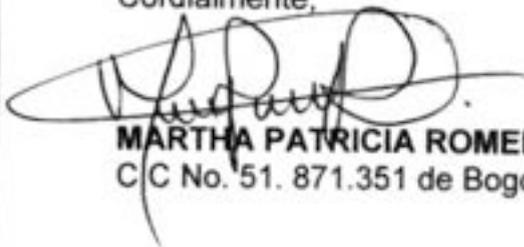
En los anteriores términos dejo rendido el informe de mi gestión y solicito tener en cuenta la póliza general allegada

Anexo: Copia simple de la póliza General.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 de Bogotá Celular 311-5547403

Del Señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA ROMERO
C C No. 51. 871.351 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA
Patricia Romero
C.C. 51.871.351
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina Jueces Civiles Municipales de Descongestión
BOGOTÁ



Procuraduría General de la República
C. P. [illegible]
C. P. [illegible]
C. P. [illegible]
C. P. [illegible]

Al señor [illegible] Juez hoy 14 MAR. 2015

SE PROMUEVE el SEQUESTRE,

Observaciones allego folio.

(la) Secretario (a)

78



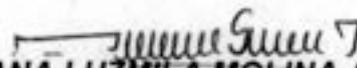
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013 - 00258.

De las cuentas rendidas por el secuestre, se corre traslado a los extremos en litigio por el término legal de diez (10) días. (Art. 599 y 689 del C.P.C.)

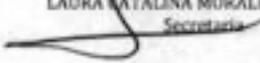
NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0085 Fijado hoy 21/05/2015 a la hora de las 8:00 AM

LAURA KATALINA MORALES AREVALO
Secretaria



7d

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 00258

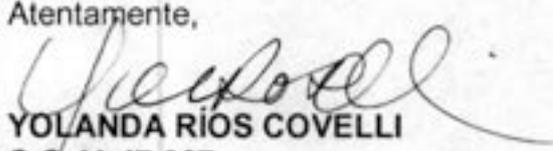
Asunto: Requerir demandado hacer entrega a la secuestre de los bienes muebles.

Conocida en autos como apoderada de la activa en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la señora Juez, con el único objeto de solicitar se sirva ordenar REQUERIR al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, a fin que haga ENTREGA de los bienes muebles y enseres de la **OFICINA 908** del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA de esta misma ciudad, a la secuestre.

Lo anterior, con base al informe rendido por la secuestre Martha Patricia Romero, el día 29 de abril/15 num.2., manifiesta que en varias oportunidades fue a la oficina 908 del edificio arriba citado, a preguntar por el demandado Álvaro E. Rivera Quiroga, a fin le hiciera entrega de los BIENES MUEBLES Y ENSERES que se hallan legalmente embargados y secuestrados, pero, lamentablemente nunca lo encontró.

Indicó, le dejó varios requerimientos escritos y mensajes con las ascensoristas, pero, dicho demandado no respondió a la secuestre.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.47.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

JUZ 3 CIV MIN DESC BO

Idar

JUN 3'15 AM 11:29



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.
Oficina de Despacho

10 JUN. 2015

Al despacho del señor (a) Jefe hoy

DESCOBRIR NUESTRO TIEMPO EN

Observaciones TIEMPO (2)

(a) Secretario (a)

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE
MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.**
ONCE (11) de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

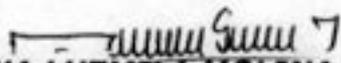
Restitución: 2013-0258.

*Atendiendo la solicitud que precede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, pues a los demandados no se les dejó en depósito los bienes muebles y enseres legalmente secuestrado en diligencia del pasado 17 de octubre de 2013, por secretaría **oficiese** al administrador (a) de la copropiedad demandante, para que en el término perentorio de diez (10) días a la comunicación del oficio, informe al Despacho sí a la fecha existe algún acuerdo celebrado entre las partes, sobre la litis que aquí nos ocupa, de ser así, para que precise los por menores de dicho convenio.*

Lo anterior, atendiendo lo comunicado por la secuestre del asunto de la referencia, en el ítem segundo del numeral 2º del escrito visible a folio 67 de este cuaderno.

De no obtener oportuna respuesta, se procederá a librar el respectivo Despacho Comisorio a efectos de que la secuestre obtenga la entrega material de los muebles y enseres objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE (3),


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>0501</u> del <u>16-06-15</u> fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaria

CRS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 22 de junio de 2015
Oficio No.1845

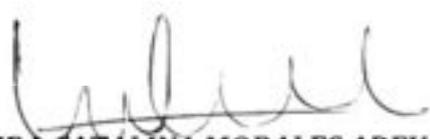
Señor (a):
ADMINISTRACION
EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
CIUDAD

Ref: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2013-0258
De: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT.860.055.858-9
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA C.C.17.106.688
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C.35.401.176

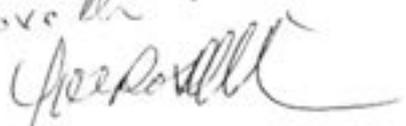
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio del 2015, se ordena requerirlo para que en TERMINO IMPRORRROGABLE DE DIEZ (10) DIAS informe a este despacho si a la fecha existe algún acuerdo celebrado entre las partes, sobre la Litis que aquí nos ocupa, de ser así, para que precise los por menores de dicho convenio.

Lo anterior, atendiendo lo comunicado por el secuestre del asunto de la referencia.

Cordialmente,


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA

Entregado
Lina Parra Higuera
25/06/15.

Yolanda Rios Cavello
Retiro oficio. 
JUNIO 25/2015

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (OFICINA 908 Ed.Colseguros)
Radicación No.2013 - 0258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Reiterar emplazar demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, a fin de REITERAR solicitud de EMPLAZAMIENTO al demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, de conformidad con el Art.318 del C.P.C., con base en la Certificación de Devolución de la empresa Inter – Rapidísimo, causal de devolución RESIDENTE AUSENTE, del demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga. Documentos que anexé en su oportunidad.

Su despacho mediante auto de agosto 3/15 –fl.103- C.1, negó la solicitud de emplazamiento del demandado en mención, por no reunir los requisitos del num. 4º del 315 del C.P.C.

Igual situación se presentó con la demandada dentro del presente proceso, DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, la empresa de comunicaciones mediante Certificación de Devolución, por la misma causal RESIDENTE AUSENTE, se hicieron dos intentos, sin establecer comunicación, la suscrita solicitó el emplazamiento de esta última y ese Despacho por auto calendaro 24 de julio de 2014 –fl.67, ordenó el emplazamiento de la demandada en mención.

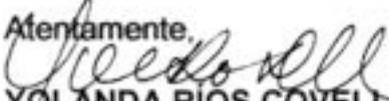
Realizada la publicación en el periódico La República, ese Despacho, por medio de auto del 12 de sep/14, le designa curador ad-litem, respecto del emplazado y demandada Dayra del Carmen Medina Ortiz.

Por cuanto, la norma a que se refiere el num.4 del art.315 ib., dice: "...Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside..." para eventos como en el presente asunto, es lo que sucedió, se diligenció la notificación personal al demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, con RESULTADOS NEGATIVOS.

Desde luego, la empresa expidió Certificación de Devolución, con dos (2) intentos y los mismos resultados. La empresa no podía indefinidamente continuar con más intentos sin saber hasta cuando la persona o destinatario se encuentre en el lugar indicado en el formulario de notificación.

La norma en cita, en sus numerales 1, 2 y 3 se refiere para casos en que; si la persona por notificar comparece al juzgado...; cuando el citado no comparece...; solo en el numeral 4 de la norma, se refiere, para casos en que: "...Si la **comunicación es devuelta** con la anotación de que la persona no reside..." Como observamos, ningún otro numeral se refiere a la devolución de la comunicación, la empresa mal podría aseverar que la persona "no reside", de ahí que se indique como persona ausente.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de emplazamiento al demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA.

Atentamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de inmueble Arrendado. (OFICINA 908 Ed. Colseguros Cra.7)
Radicación No.2013 – 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Ma. del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Ordenar a Álvaro E. Rivera Q., entregar bienes muebles a la secuestre.
Librar despacho comisorio

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la señora juez, a fin de manifestar que su despacho mediante auto de junio 11/15, -fl.80-, decide librar **oficio**, a la administración de la copropiedad demandante, informara al Despacho si a la fecha existía acuerdo entre las partes.

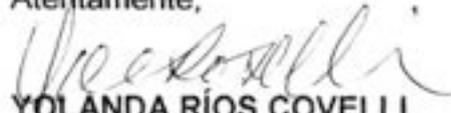
Al fl.88 C.1, obra respuesta de la administradora ÁNGELA M. NARVÁEZ C., manifiesta que sí hubo acuerdo de pago sobre la deuda, pero, a la fecha 30 de junio de 2015, presenta **INCUMPLIMIENTO**, tal como lo expresa en dicho documento, tiene MORA en el pago de las obligaciones, por la suma de **\$3.338.713**

A los folios 48 y 49 obra original de Acuerdo de Pago.

Con base en auto arriba citado, SOLICITO ORDENAR la entrega por parte del demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, a la secuestre, de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados, ubicados en la **OFICINA 908**, del Edificio Colseguros Carrera Séptima de esta ciudad, "oficina donde labora el demandado Rivera Quiroga".

De conformidad con lo dispuesto en auto de junio 11/15 -fl.80- C1. Último inciso: "...se procederá a librar Despacho Comisorio a efectos de que la secuestre obtenga la entrega material de los bienes muebles y enseres objeto de cautela...", por lo que SOLICITO: se libre dicho exhorto.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

L/A
DF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 SET. 2015

- ① Solicitar emplazamiento
- ② ^{observaciones} Solicitar libranza de preclusión consensual

(ta) Secreta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

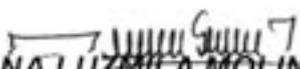
Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015)

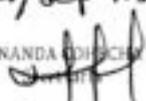
Rad. No. 2013 – 00258.

Atendiendo la solicitud que precede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, la gestora judicial intente nuevamente la notificación de los demandados, téngase en cuenta que las devoluciones de la empresa de servicio postal no indican que la persona **no reside o no trabaja en el lugar, o que la dirección no existe**, por el contrario dice que se encuentra **AUSENTE**, es decir no es un resultado negativo (Art. 315 No. 4º del C.P.C.), por lo que improcedente resulta dar trámite al Art. 318 *ibidem*.

De otra parte, sobre la entrega de los bienes muebles y enseres por parte del demandado a la secuestre, se resolverá una vez obre en el plenario la respuesta del oficio No. 1845.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 166 Fijado hoy 21/sept/15 a la hora de las 8:00 AM
JULIETH FERNANDA  FIGUEROA

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JT 85
7F/

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: * Tener en cuenta respuesta Oficio 1845 de junio 22/15
* Requerir demandado Álvaro E. Rivera Quiroga entregar bienes

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora juez, con objeto de manifestar lo siguiente:

1. Su Despacho mediante auto calendado junio 11 de 2015 –fl.80- C.1, ORDENA **oficiar** al administrador de la copropiedad demandante, para que en el término de diez (10), informe si a la fecha existe algún acuerdo.
2. Al respecto, la administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima señora ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, **dio respuesta dentro del término, al oficio No.1845 de 22 de junio de 2015, tal como aparece a folio 88 del C.1**, informa que si hubo acuerdo de pago de la deuda, pero, lamentablemente dicho acuerdo se incumplió conforme allí en forma detallada y discriminada lo hace la administradora, y que para la fecha 30 de junio de 2015, la respuesta al mencionado oficio, por parte de la administradora, presentaba un **SALDO de \$3.338.713**.
3. Tan cierto es, que su Despacho mediante auto calendado 17 de julio de 2015, folio 89, dice. *"...Agréguese a los autos la documentación que antecede allegada por la administradora del edificio Colseguros Carrera Séptima, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines que a ello hubiera lugar...."*
4. En otra oportunidad la suscrita apoderada ya lo había manifestado sobre el ACUERDO DE PAGO, mediante memorial recibido el 14 de septiembre de 2015, visible a fl.82 C.1, dicho acuerdo reposa a folios 48 y 49.
5. Conforme a la anterior ACLARACIÓN, sobre que si se dio respuesta al Oficio No.1845 de junio 22 de 2015, por parte de la administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima, nuevamente **SOLICITO:**

REQUERIR

Al demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, haga ENTREGA de los bienes muebles y enseres que se hallan debidamente **embargados y secuestrados A LA SECUESTRE, y/o LIBRAR DESPACHO COMISORIO.**

Lo anterior, en concordancia con el auto del 11 de junio de 2015 último inciso, –fl-80 – C.1, **"... se procederá a librar Despacho Comisorio a efectos de que la**

secuestre obtenga la entrega material de los bienes muebles y enseres objeto de cautela...

Esta última solicitud igualmente *también la suscrita apoderada ya lo había solicitado*, la cual fue NEGADA por auto de septiembre 17 de 2015 -fl.84-inciso final, bajo la condición que: "... se resolverá una vez obre en el plenario la respuesta del oficio No.1845..." (sin indicar la fecha del oficio).

Cuando en realidad, para la fecha en que se profirió el auto del 17 de septiembre/15 -fl-84- ya hacía parte del expediente la respuesta al OFICIO No.1845 de JUNIO 22 de 2015, dicha respuesta obra a folio 88 del cuaderno No.1, y con fecha de recibido por parte del juzgado el día 30 de junio de 2015.

Para evitar más dilaciones al proceso, ruego la ORDENAR la ENTREGA de los bienes muebles objeto de cautela, por parte del demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga a la secuestre, dando cumplimiento al auto de junio 11 de 2015 -fl.80- C.1

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
Vencido término de notificación personal
Petición de terminación del proceso
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Otro: Solicita Requerit. al DTE

Bogotá D.C. 16 OCT. 2015

Joel
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

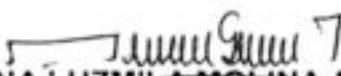
Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2013-0258

Teniendo en cuenta que, le asiste la razón al memorialista por cuanto ya obra respuesta del administrador del Edificio Colseguros Carrera Séptima, visto a fol.88 del C-1, se ordena la entrega de los bienes secuestrados el día 17 del mes de octubre de 2013, por el Juzgado 15 Civil Mundial de Descongestión de Bogotá, en desarrollo del Despacho comisorio No.511, al secuestre, señora Martha Patricia Romero.

Para la práctica de la diligencia, en virtud de la CIRCULAR CSBTC15-28, se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad para tramite de *Despachos Comisorios – Reparto* - a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
34

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
189	Fijado hoy 19 OCT. 2015 a la
hora de las 8: 00 AM	
Lina María Higueras Mazabel Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
 Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 708

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL
 SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA PARA DILIGENCIAS
 REPARTO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2013-0258** de **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA** *Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ,* Mediante auto de fecha **19 de Octubre de 2015**, se ordenó la entrega de los bienes secuestrados, el día 17 del mes de octubre por el juzgado 15 civil Municipal de descongestión en desarrollo del Despacho Comisorio No.511, a la secuestre **MARTHA PATRICIA ROMERO**, en el bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 17-01 Oficina 908 del edificio Colseguros Carrera Séptima, Se le comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto para que designe secuestre y fije honorarios con virtud de la CIRCULAR 15-28 del Consejo Supero de la Judicatura.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Para su diligenciamiento se libra a los 27 días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
SECRETARIA

CEAM



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero (3) Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIOS RECIBIDOS

ENTREGO: *Comite*
 F. L. P. I.: *Josefina Yolanda Rios*
17 10 2015 *Covelli*
 Apoderada Pte. Dte.

Señora
JUEZ TERDERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado - No.2013 - 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Juzgado de origen: 34 Civil Mpal.

Asunto: Comunicar saldo monto deuda por \$3.609.076

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la señora juez, a fin de comunicar que los demandados en el presente asunto, tienen un saldo de sus obligaciones en condición de arrendatarios de la OFICINA 908 de la copropiedad demandante, por la suma de \$3.609.076, hasta el mes de OCTUBRE de 2015, representado en capital, sin incluir Intereses Moratorios, detallado así:

I - Cánones de arrendamiento Of.908

Saldo mes de junio de 2015.....	\$ 470.276
Arriendo mes de julio/15.....	610.000
Arriendo mes de agosto/15.....	610.000
Arriendo mes de Septiembre/15.....	610.000
Arriendo mes de Octubre/15.....	610.000
Total 5 cánones de arrendamiento.....	<u>\$ 2.910.276</u>

II - Cuotas de Administración

Cuota administración julio/15.....	\$ 59.600
Cuota administración agosto/15.....	59.600
Cuota administración sep/15.....	59.600
Cuota administración oct/15.....	59.600
Total 4 cuotas administración.....	<u>\$ 238.400</u>

III - IVA sobre Cánones de arrendamiento

IVA - Arrendamiento Julio/15.....	\$ 97.600
IVA - Arrendamiento agosto/15.....	97.600
IVA - Arrendamiento sep/15.....	97.600
IVA - Arrendamiento oct/15.....	97.600
Total IVA 5 meses de arrendamiento.....	<u>\$ 390.400</u>

**IV - Cuotas mensuales servicio energía eléctrica
Prestado OFICINA 908 Ed. Colseguros Cra.7**

91

Mes de junio/15.....	\$ 14.000
Mes de julio/15.....	14.000
Mes de agosto/15.....	14.000
Mes de sep/15.....	14.000
Mes de oct/15.....	14.000

Total 5 cuotas servicio energia eléctrica..... \$ 70.000

TOTAL DEUDA representado en Capital sin intereses moratorios....\$ 3.609.076
Hasta mes de octubre/15.

ANEXO: Escrito separado relación sobre cada una de las anteriores obligaciones insolutas, por parte de los demandados.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P. 68.143 C.S. de la Jud.

92

No. Cuotas	Concepto: Cuotas de Administración	Valor
1	Cuota Administración jul/2015	\$ 59.600
2	Cuota Administración ago/2015	\$ 59.600
3	Cuota Administración sep/2015	\$ 59.600
4	Cuota Administración oct/2015	\$ 59.600
Total Cuotas de Administración		\$ 238.400

No. Cuotas	Concepto: Cánones de Arrendamiento	Valor
1	Saldo Arrendamiento junio/2015	\$ 470.276
2	Arrendamiento julio/2015	\$ 610.000
3	Arrendamiento ago/2015	\$ 610.000
4	Arrendamiento sep/2015	\$ 610.000
5	Arrendamiento oct/2015	\$ 610.000
Total Cánones de Arrendamiento		\$ 2.910.276

No. Cuotas	Concepto: IVA Cánones de Arrendamiento	Valor
1	IVA Arrendamiento julio/2015	\$ 97.600
2	IVA Arrendamiento ago/2015	\$ 97.600
3	IVA Arrendamiento sep/2015	\$ 97.600
4	IVA Arrendamiento oct/2015	\$ 97.600
Total IVA Cánones de Arrendamiento		\$ 390.400

No. Cuotas	Concepto: Cuotas Servicio de energía eléctrica prestado Of.908	Valor
1	Servicios Publicos comunales jun/2015	\$ 14.000
2	Servicios Publicos comunales jul/2015	\$ 14.000
3	Servicios Publicos comunales ago/2015	\$ 14.000
4	Servicios Publicos comunales sep/2015	\$ 14.000
5	Servicios Publicos comunales oct/2015	\$ 14.000
Total Servicio de energía por servicios comunales		\$ 70.000

TOTAL DEUDA	\$ 3.609.076
--------------------	---------------------



93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Objeciones crédito y/o costas
Devolución de expediente
Otro <i>Solicitan tener en cuenta abonos</i>

Bogotá D.C. 28 OCT. 2015

JAM
Secretaría

OCT 30 '15 PM 2:48

JUZ 3 CIV MIN DESC BO

94
AC
1F

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Lugar habitación y trabajo demandada desconocidos.

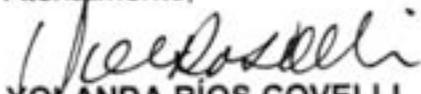
Juzgado de origen: 34 Civil Mpal.

Como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, con base en el numeral 1., del artículo 318 del C.P.C., hacer la siguiente:

MANIFESTACIÓN: Que ignoro la habitación y el lugar de trabajo de la demandada en el presente asunto, **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.**

Para efectos de la notificación personal a la precitada demandada, del auto admisorio de la demanda y el auto que lo ADICIONA, de fechas mayo 3 de 2013 y julio 4 de 2013, respectivamente **SOLICITO:** Dar aplicación al Art.318 num1. Del C.P.C.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El despacho del señor (a) juez hoy 30 OCT. 2015

Estando al Despacho
Solicitar emplazamiento

Observaciones

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Noviembre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2013-0258

Póngase en conocimiento, la documentación allegada por la parte demandante.

De otra parte, atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, se ordena al memorialista estar a lo resuelto en auto visto a fol.84.

NOTIFIQUESE,

Ana Luzmila Molina A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
36

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>197</u> Fijado hoy <u>09-NOV-15</u> a la hora de las <u>8</u> <u>00</u> AM</p> <p>Secretaría <i>[Firma]</i></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior término de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Otro: AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 29 JAN 2016

SECRETARIA

97



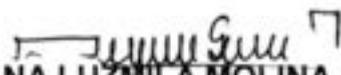
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C. ~~1 FEB. 2010~~

Referencia: Expediente 2013-0258

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. **PSAA15-10402** y **PSAA15-10414**, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión Bogotá.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
03

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>007</u>	Fijado hoy <u>02-02-16</u> a la hora de las <u>8:00</u> AM
 Secretaria	

San Remo

af



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C

RADICADO N° : 2015478

DESPACHO COMISORIO N° : 708

JUZGADO DE ORIGEN : 3 Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

CLASE DE DILIGENCIA : Entrega Bienes Muebles

2015478

99

COMISORIO DE INMUEBLES
12 NOV 2015
02 Folios J4
COMISIONARIO

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Procedente: Juzgado 3º Civil Municipal de Descongestión

Grupo / Clase de Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Edificio Colseguros CRA. 7
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: CRA. 7 # 17-01 of. 1001 Teléfono: 2-846218
Bogotá.

APODERADO

Yolanda Ríos Covelli 41.473.38
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: CRA. 17 # 63-02 Teléfono: 311-2030538
311-2030538

DEMANDADO (S)

1. ÁLVARO Enrique Rivera Quiroga 17.106.68
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

2. Dayra del Carmen Medina Ortiz 17.106.688

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS Despacho Comisorio 708

Radicado Proceso

2013-0258

Firma Apoderado
T.P. No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 708

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA DILIGENCIAS
REPARTO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2013-0258** de **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA** Contra: **ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **19 de Octubre de 2015**, se ordenó la entrega de los bienes secuestrados, el día **17 del mes de octubre** por el **juzgado 15 civil Municipal de descongestión** en desarrollo del **Despacho Comisorio No.511**, a la **secuestre MARTHA PATRICIA ROMERO**, en el bien inmueble ubicado en la **carrera 7 No. 17-01 Oficina 908 del edificio Colseguros Carrera Séptima**, Se le comisiona con amplias facultades al señor **Juez Civil Municipal de Descongestión reparto** para que designe **secuestre** y fije honorarios con virtud de la **CIRCULAR 15-28 del Consejo Supero de la Judicatura**.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

Para su diligenciamiento se libra a los 27 días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,

X
LINA MARIA FIGUERA MAZABEL
SECRETARIA
Secretaria
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

CEAM

100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

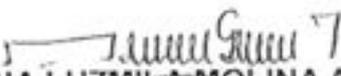
Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2013-0258

Teniendo en cuenta que, le asiste la razón al memorialista por cuanto ya obra respuesta del administrador del Edificio Colseguros Carrera Séptima, visto a fol.88 del C-1, se ordena la entrega de los bienes secuestrados el día 17 del mes de octubre de 2013, por el Juzgado 15 Civil Mundial de Descongestión de Bogotá, en desarrollo del Despacho comisorio No.511, al secuestre, señora Martha Patricia Romero.

Para la práctica de la diligencia, en virtud de la CIRCULAR CSBTC15-28, se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad para tramite de *Despachos Comisorios - Reparto* - a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
34

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>507</u>
Fijado hoy <u>21 OCT. 2015</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina María Higuerá Mazabel Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

3 de

Bogotá D.C., Diciembre 04 de 2015

Radicación : 2015478
Comisorio : 708
Juzgado de Origen : 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Proceso No : 2013-0258
Asunto : Entrega Bienes Muebles

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

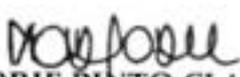
En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Entrega Bienes Muebles, señalada para el día 20 de Enero de 2016 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Se solicita a la parte interesada copia de la diligencia de secuestro de inmueble.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

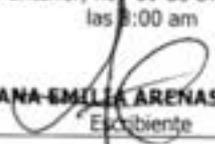
En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Por anotación en ESTADO 054 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 09 de Diciembre de 2015 a las 8:00 am


ANA-EMILIA ARENAS COCA
Escribiente

103
A

INFORME SECRETARIAL.

En la fecha doce (12) de Enero de 2016 al Despacho de la Señora Juez, el presente Despacho Comisorio. Sírvase proveer.


ANA EMILIA ARENAS COCA
Secretaria Ad-Hoc



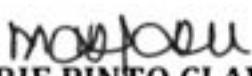
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C

Bogotá D.C., Enero (12) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Radicado No	: 2015478
Despacho Comisorio No	: 708
Juzgado Comitente	: 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Diligencia	: Entrega Bienes Muebles

Teniendo en cuenta que no se prorrogaron las medidas de descongestión que se encontraron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015, el despacho dispone: la Devolución del presente despacho comisorio al JUZGADO DE ORIGEN a través del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia o a través de la autoridad que sea competente.

CÚMPLASE,


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

Letra 109

Señor **CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Otra.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

Asunto: Librar nuevo Despacho Comisorio

JUL 8 16 PM 3:39

Conocida en autos como apoderada de la activa en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Señor Juez, a fin de solicitar se sirva **ORDENAR** librar nuevo **Despacho Comisorio** con el objeto que el demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** haga **entrega a la secuestre**, de los bienes embargados y secuestrados, ubicados en la **OFICINA 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, lugar donde trabaja el mencionado demandado.

Lo anterior, por cuanto el Despacho Comisorio No.708 del 27 de octubre de 2015, no fue diligenciado el cual ya se aportó al presente diligenciamiento.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior término de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisario diligenciado
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
X Otro: Solicitan ordenar nuevo despacho Comisario

11 JUL 2016

Bogotá D.C.



SECRETARIO

GIOVANNI F. AVILA RINCÓN

105



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

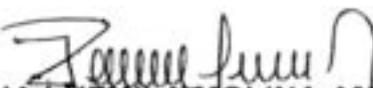
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 2013-00258

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaria procédase a elaborar nuevo despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015, dirigido al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva, como quiera que mediante Circular No. CSBTA16-62 de fecha 14 de enero de 2016, se comunicó la terminación de medidas de descongestión por las que se crearon los Juzgados Civiles Municipales para el trámite de despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La presidencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0046</u> Fijado hoy <u>13/07/16</u> a la hora de las 8:00 AM GIOVANNI PÁVILA RINCÓN Secretario

gfar

108



107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 085

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER

Que en el proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** que en este Despacho adelanta **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, mediante autos fechados **19 de octubre de 2015 y 13 de julio de 2016**, se ordenó **LA ENTREGA** de los bienes secuestrados el día 17 de octubre de 2013 por el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión para medidas cautelares, practicado en el inmueble, **ubicado en la Carrera 7 No. 17-01 Oficina 908 de esta ciudad**, a la secuestre **MARTHA PATRICIA ROMERO**, identificada con la C.C. No. 51.871.351.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art. 39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que ordenó la presente diligencia.

Para su diligenciamiento se libra a los 22 JUL 2016

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


GIOVANNI E. AVILA RINCÓN
SECRETARIO

gar
Recibí: *Yazmin Johana Pinos Cuellar*
Julio 22/2016

Renisado - Giovanni
22 - Julio / 2016

JUG. 4 CM. DESCONGEST.

JUL 27 '16 PM 4:24

Angeles O.

Señora

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 – 258

Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima –propiedad horizontal-
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Ref. Comunicar abono a deuda por \$4.000.000 por Álvaro E. Rivera Q.

Conocida en autos como apoderada de la activa en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, con el objeto de comunicar que el demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, realizó **ABONO A DEUDA** por la suma de **\$4.000.000.**, ante la oficina de la Administración de la copropiedad demandante, en el mes de mayo de 2016.

El saldo de la deuda está en \$9.342.676, al presente mes de julio del presente año.

La OFICINA 908 de propiedad del Edificio Colseguros Carrera Séptima, los arrendatarios tienen el saldo acabado de mencionar, no han hecho la restitución del inmueble, los demandados fueron demandados, por las causales mora en el pago de Cánones de Arrendamiento, IVA, Cuotas de Administración, cuotas del servicio Energía Eléctrica prestado mensualmente, desde febrero de 2012.

Igualmente informo que el despacho comisorio No.085 de julio 22/16, fue radicado ante la Inspección de Policía de la zona – centro calle 21- está para señalar fecha de entrega de los bienes embargados y secuestrados a la secuestre.

Atentamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. 128 JUL 2016


SECRETARIO
GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN

110



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

02 AUG 2016

Rad. No. 2013 - 00258

En atención al memorial que antecede, agréguese a los autos la comunicación del abono realizado por los demandados, allegado por la gestora judicial de la parte demandante en escrito que precede, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

<p>JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La prescripción anterior se verifica por aparición en ESTADO No. <u>0058</u> Fijado hoy <u>02-08/16</u> a la hora de las 11:00 AM</p> <p>Secretaria LUZ ANGÉLICA NIÑEZ COTRINO</p>

letra

11

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de inmueble Arrendado No. 2013 – 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Dar cumplimiento auto sep.13/16
Allegar aviso y constancia recibido

Angela O

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, a fin de dar cumplimiento al auto de fecha septiembre 13 de 2016, fls.132 y 133, en el sentido de **ALLEGAR**:

1. Copia del aviso artículo 320 del C.P.C., de la notificación al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, de los autos de fechas 30/05/ 2013 y 04/07/2013.
2. Constancia del **CERTIFICADO DE ENTREGA** por parte de la empresa Inter rapidísimo, CERTIFICADO POR: Ana Lucía Zapata Parra, con fecha de certificación el día 11/08/2016 y fue ENTREGADO al demandado **ALVARO E. RIVERA QUIROGA R.**, tal como consta al respaldo donde aparece de puño y letra firmado por el mencionado demandado y allí el mismo ejecutado escribió su nombre la palabra *Recibí: Agosto 16/16*.

Con los anteriores documentos se prueba que el demandado **ALVARO E. RIVERA QUIROGA**, se notificó legalmente de los dos autos arriba mencionados.

Atentamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la JUD.



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



112

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700009509785	Fecha y Hora de Admisión 10/08/2016 10:22:13
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener NOTIFICACION 320 + ANEXOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COLO/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7	Identificación 2846218
Dirección CRA 7 NO 17 -01 OFICINA 1001	Teléfono 2846218

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA	Identificación 0
Dirección CARRERA 7 # 17-01 OFI 908	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/08/2016 ✓

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 11/08/2016 21:58:58
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 3000202201844
Guía Certificación 3000202201844	Código PIN de Certificación 668106467201

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. ✓

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800253569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 10/08/2016 10:22 AM
 Término estimado de entrega:
 11/08/2016 06:00 PM



700009509785

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA CC 0
CARRERA 7 # 17-01 OFI 908
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice Contener: **NOTIFICACION 320 + ANEXOS**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor del transporte: **\$ 7.900,00**
 Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 8.000,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7 NI 2846218
CRA 7 NO 17 -01 OFICINA 1001
2846218
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o cargo publicado en la página www.interrapidissimo.com y en el punto de venta.

Observaciones

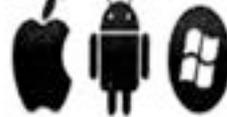
Alvaro E. Rivera Q.
Recibido Agosto 16/16
11:20 a.m.



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponibles en:



Oficina Principal Bogotá Cra 304 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com, sup.defecciones@interrapidissimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892245

FIRMA DE RECIBIDO
 12 AGO 2016
 RECEPCION
 CRA 7 No. 17 - 01 - BOGOTÁ D.C.
 EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 30 # 7 - 45

Recibido
Agosto 19/2016

REMITENTE



JUZGADO 4º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN Calle 1976 - 48 Piso 7 Ed. San Fernando

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. P. C.

Señor Alvaro Enrique

Nombre: RIVERA QUIROGA DD / MM / AAAA

Dirección: CRA. 7 #17-01 of. 908 28 07 2016

Ciudad: Bogotá D.C. FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. 2013-0258 NATURALEZA Restitución de Inmueble Arrendado DD / MM / AAAA 23 05 2013 Adm. de
24 07 2013 Adicional

DEMANDANTE(S) Edificio Colseguros Cra. 7 DEMANDADO(S) Alvaro Enrique Rivera Quiroga
Dora del Carmen Medina Buitrago

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 23 y 04 mes 05 y 07 año 2013 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO ART. 320 del C. P. C.

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda , Auto Admisorio , Mandamiento de Pago .

Empleado Responsable

Parte Interesada

LUZ ANDREA NÚÑEZ

Yolanda Rios Barwell

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Firma

Firma





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal <i>en silencio</i>
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. 18 OCT. 2016


SECRETARIA
NAIME BERMEO SANTANILLA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

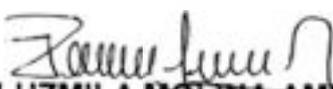
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 2013-00258

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, se encuentra notificado de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C (fls. 112-113), quien dentro del término concedido guardó silencio.

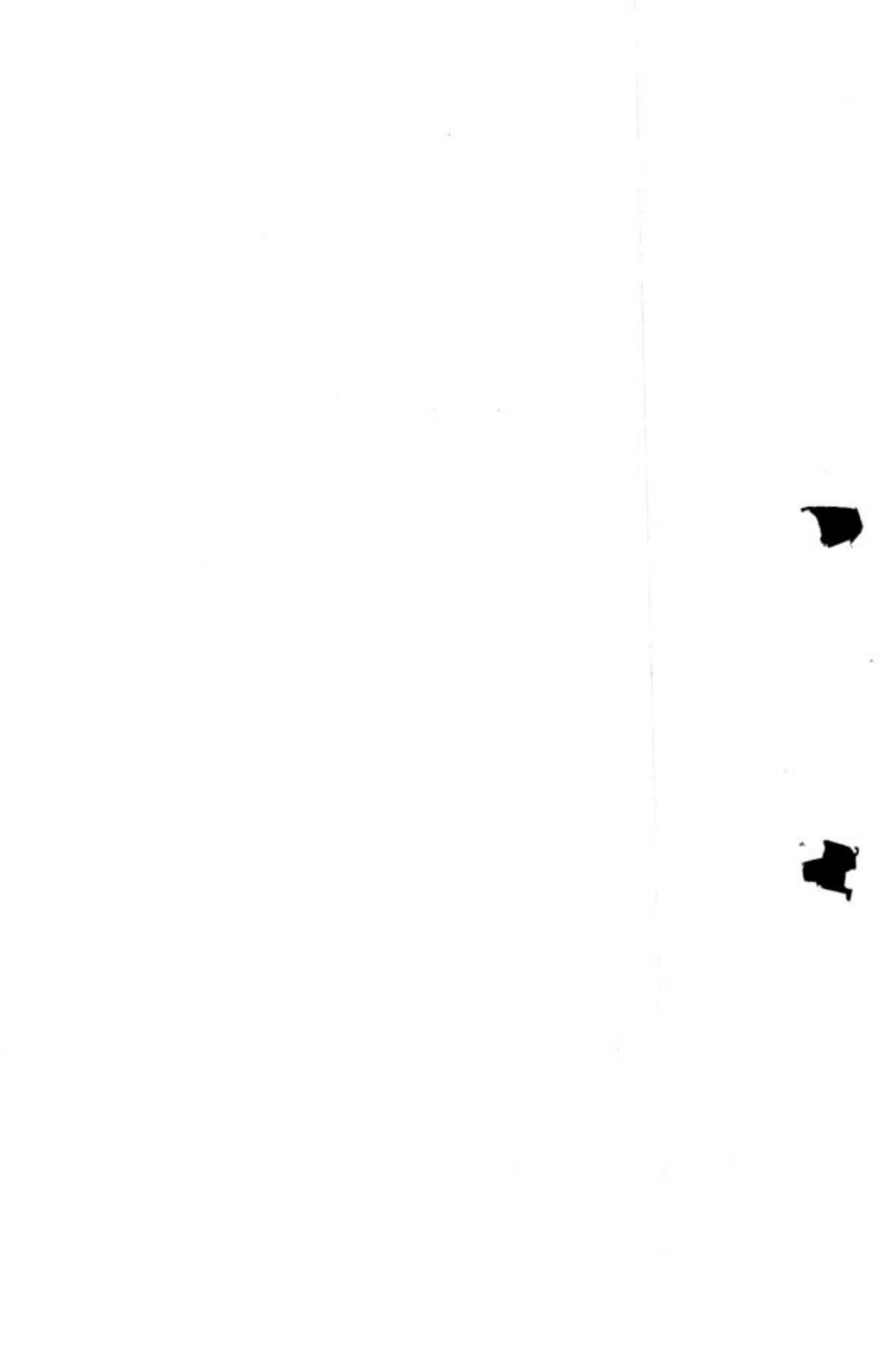
De otro parte, se requiere al actor, a fin de que proceda a integrar el contradictorio con respecto a la demanda DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, conforme lo resuelto en auto de fecha 13 de septiembre de 2016 (fls.132-133), so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA
Juez

nb

<p align="center"> JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado </p> <p> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>110</u> Fijado hoy <u>20-10/16</u> a la hora de las 8:00 AM </p> <p align="center">  NAIME BERNAL SANTANILLA Secretaria </p>



Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 0258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

MAR 15 2014
2 fol. Lina

Asunto: Allegar información estado actual secuestre
Nombrar nuevo secuestre

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el proceso enreferencia Comedidamente me dirijo a Ud., a fin de ALLEGAR información del auxiliar **MARTHA PATRICIA ROMERO**, identificada con **C.C.51.871.351** quien actúa como SECUESTRE en el presente proceso, su ESTADO ACTUAL es EXCLUIDA. ?

Por lo anterior, SOLICITO al Despacho se sirva nombrar nuevo secuestre a fin de llevar acabo Diligencia de Entrega de los bienes muebles legalmente embargados y secuestrados.

El demandado Álvaro E. Rivera Quiroga, continúa ocupando la Of.908 de la copropiedad demandante, no se ha podido lograr la restitución del inmueble.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.F.68.143 C.S. de la Jud.



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
51871351	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
MARTHA PATRICIA	ROMERO
Departamento (Inscripción)	Municipio (Inscripción)
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de nacimiento	Dirección Oficina
13/05/1967	CALLE 12B NO 9-20 OF 428
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3115547403	PATRICIA.ROMERO74@HOTMAIL.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 3 de 3 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 3 de 3 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2014	01/04/2017	Inactivo
Demás oficios	01/04/2015	01/04/2020	Activo
1 - 2 de 2 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Solicitan nombrar secuestre

Bogotá D.C. 06 MAR 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

119

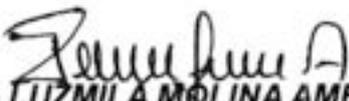
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No Restitucion. 2013-00258

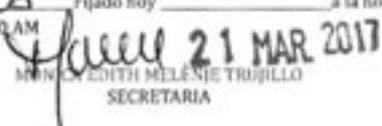
Conforme la constancia secretarial que precede y atendiendo lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho **RELEVA** del cargo de a la secuestre MARTHA PATRICIA ROMERO por encontrarse excluida de la lista, y en su lugar procede a designar nuevo auxiliar para que cumpla con el precitado oficio.

Por secretaría librese telegrama a quien haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días una vez recibida la respectiva comunicación para que acepte el cargo que le fue encomendado o en su defecto presente excusa debidamente justificada para no hacerlo, so pena de imponer las sanciones procesales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

MEM

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. 038	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	
	
MÓNICA EDITH MELÉNDEZ TRUJILLO	
SECRETARIA	

120

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Solicitar embargo y retención 50% pensión de vejez demandado
Álvaro Enrique Rivera Quiroga

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, respetuosamente me dirijo a la señora Juez. Con el objeto de SOLICITAR:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN equivalente al 50% de la PENSIÓN DE VEJEZ del demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, identificado con C.C.17.106.688.
2. Librar OFICIO a COLPENSIONES.

Lo anterior, por cuanto dicho demandado continúa ocupando la Oficina 908 de la copropiedad demandante Edificio Colseguros Carrera Séptima – propiedad horizontal- y la deuda supera los \$10.000.000.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.F.68.143 C.S. de la Jud.

1701 - Lin 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

2
127

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Sol. Oficiar a Colpensiones y
Sol. embargo de pensiones

Bogotá D.C. 28 MAR 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARIA

(2)

3
122

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima -propiedad horizontal-
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Aclarar petición embargo pensión de vejez

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora Juez, a fin de ACLARAR mi petición en el sentido que SOLICITO:

1.- Se sirva ordenar el EMBARGO y RETENCIÓN el excedente de la mesada pensional sobre el salario mínimo legal, en UNA QUINTA PARTE que recibe el demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, identificado con C.C.17.106.688, quien tiene PENSIÓN DE VEJEZ, por COLPENSIONES.

Lo anterior, con base en el Decreto 1073 de 2002, Art.1 que fue modificado por el Dcto.994 de 2003, Art.1.

Se eleva la presente solicitud, por cuanto el demandado continúa ocupando la **OFICINA 908** de propiedad del Edificio Colseguros Carrera Séptima, causando serios perjuicios a esa copropiedad, e incrementando la deuda, no ha restituido y/o entregado la mencionada oficina.

Ateamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

1 Fol Ling



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓ Otros Estando al Despacho solicitan embargo de la posición.

Bogotá D.C. 28 MAR 2017


SECRETARIA

(2)

134



124

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

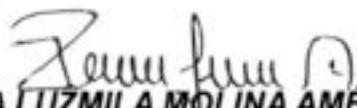
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

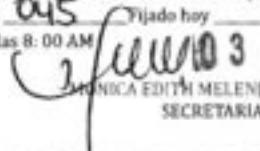
REF. RESTITUCION 2013-258

Se niegan las solicitudes elevadas por el apoderado de la entidad demandante a fl.120-122, como quiera que el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, señala que las pensiones y demás prestaciones que reconozca la Ley son inembargables, salvo que se trate de embargos por alimentos o créditos a favor de las cooperativas.

De igual forma, lo reitera la jurisprudencia señalando que *"Las pensiones tienen una destinación específica ordenada por la Constitución y por lo tanto los dineros destinados para este fin, no pueden asegurar las eventuales deudas a cargo del pensionado, pues no constituyen prenda común de los acreedores"*¹.

NOTIFÍQUESE (2)


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
 Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>045</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	
 EDITH MELENJE TRUJILLO SECRETARIA	

¹ Corte Constitucional Sentencia T-246 de 2003.



letra
2013-258
RS

INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 21 No.5-74 Piso 3°. Teléfono 3821663

Bogotá D.C.,

7 fol. Lina

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
Calle 19 N.º 6 - 48 Piso 7 Bloque A
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N.º 085 - Radicado Interno N.º 17454

Respetados señores:

De conformidad en el Artículo 206 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 nos permitimos devolver la comisión en el estado en que se encuentra con 5 folios.

Agradezco su atención .

Cordialmente,

MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector de Policía 3C

Elaboro/proyecto: Gladys López



11 001 2016

4 CM. Restitución
126



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

17454

Personas Involucradas

DEMANDANTE	EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA X	CARRERA 7 # 17 - 01 OFICINA 902
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE RIVERA	CARRERA 7 # 17 - 01 OFICINA 902
DEMANDADO	DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ	CARRERA 7 # 17 - 01 OFICINA 902

ASUNTO CIVILES POR RESTITUCION

DIRECCION HECHOS CARRERA 7 # 17 - 01 OFICINA 902

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 47906

FECHA RADICACIÓN 27 julio 2016

HECHOS SE RECIBE CON NUMERO DE ORFEO 20160320081392

27 JUL 2016

17454
Letra 127

Secretaria Distrital de Gobierno
Rad No 2016-032-008139-2

Fecha 26/07/2016 15:12:50 ->2
OU GIOVANNI F AVILA RINCON
034->Inspecciones de Policia Sanatale



REPÚBLICA DE COLOMBIA
AMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 085

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER

Que en el proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** que en este Despacho adelanta **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, mediante autos fechados **19 de octubre de 2015 y 13 de julio de 2016**, se ordenó **LA ENTREGA** de los bienes secuestrados el día 17 de octubre de 2013 por el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión para medidas cautelares, practicado en el inmueble, ubicado en la **Carrera 7 No. 17-01 Oficina 908** de esta ciudad, a la secuestre **MARTHA PATRICIA ROMERO**, identificada con la C.C. No. 51.871.351.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el art. 39 del C.G.P., se adjunta copia del auto que ordenó la presente diligencia.

22 JUL 2016

Para su diligenciamiento se libra a los _____

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

GIOVANNI F AVILA RINCON
SECRETARIO



Abogada: Yolanda Rios
Col. 311-2030538
Apdo vada: Pte. Demandante

gfar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016).

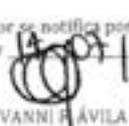
Rad. No. 2013-00258

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, por Secretaría procédase a elaborar nuevo despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015, dirigido al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva, como quiera que mediante Circular No. CSBTA16-62 de fecha 14 de enero de 2016, se comunicó la terminación de medidas de descongestión por las que se crearon los Juzgados Civiles Municipales para el trámite de despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0046</u> fijado hoy <u>13-07-16</u> a la hora de las 8:00 AM
 GIOVANNI P. ÁVILA RINCÓN Secretario

gfar

2
128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

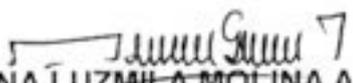
Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2013-0258

Teniendo en cuenta que, le asiste la razón al memorialista por cuanto ya obra respuesta del administrador del Edificio Colseguros Carrera Séptima, visto a fol.88 del C-1, se ordena la entrega de los bienes secuestrados el día 17 del mes de octubre de 2013, por el Juzgado 15 Civil Mundial de Descongestión de Bogotá, en desarrollo del Despacho comisorio No.511, al secuestre, señora Martha Patricia Romero.

Para la práctica de la diligencia, en virtud de la CIRCULAR CSBTC15-28, se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad para tramite de *Despachos Comisorios - Reparto* - a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
34

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>189</u> Fijado hoy <u>19</u> <u>21</u> <u>OCT.</u> 2015 a la hora de las 8:00 AM
Lina María Pineda Mozabel Secretaria



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

130

BOGOTÁ D.C., 19 de AGOSTO del año 2016.

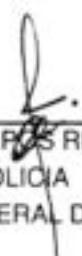
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17454

SECUENCIA SISTEMA No: 47906

El Despacho Comisorio 085 del JUZGADO No. 004 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, fue recibido el día 27 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.



JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe

Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2.016.

Al Despacho del señor Inspector, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones, la presente comisión. Sírvase proveer.


CAROLINA CIFUENTES GARCIA
Auxiliar Administrativa

Bogotá D.C, Seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 85.

Juzgado Comitante Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

Radicado No. 17.454.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 11 del mes de ~~agosto~~ septiembre de 2.016, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitante de origen.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Fecha estado No. 07 SEP 2016 ✓

MJM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input checked="" type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o <u>sin diligenciar</u>
<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. 18 ABR 2017


SECRETARIA

132

Señora

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

133

Ref. Restitución de inmueble arrendado No.2013- 258

Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima – propiedad horizontal-
Ddos. Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Insistir embargo pensión de vejez demandado Álvaro E. Rivera Q.

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de REITERAR mi SOLICITUD de decretar el **embargo y retención de la mesada pensional de vejez, en la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente**, que recibe del Fondo de **COLPENSIONES**, el demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, identificado con C.C.17.106.688.

La deuda ante la administración de la copropiedad demandante, por las cuotas de administración, cuotas de energía eléctrica, e intereses moratorios, supera los **\$16.000.000**.

La presente solicitud se apoya en **Jurisprudencia de la Corte Constitucional**, mediante SENTENCIA T-246 del 20 de marzo de 2003, con ponencia de la Magistrada CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, JAIME ARAÚJO RENTERÍA y ALFREDO BELTRÁN SIERRA en sus apartes dice:

"...En lo dispuesto en el Decreto 1073 del 24 de mayo de 2002, que precisaba en el Inciso 3º del Artículo 3º, que la pensión podía ser embargada por cualquier acreedor, tal como si se tratase de un embargo de salario: (...)

"...""...El excedente de la mesada pensional sobre el salario mínimo legal es embargable en una quinta parte. No obstante si se trata de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas o fondos de empleados, podrá ser embargado hasta el 50% de la mesada pensional..."

El Dcto.1073 de 2002 en su Art.1, fue modificado por el Decreto 994 de 2003, Art.1 Normatividad en que igualmente se fundamenta la presente solicitud.

De otro lado, no se presenta recurso de reposición del auto del 31 de marzo/17, para efectos del traslado, que niega las peticiones anteriores, en el mismo sentido de embargar la precitada pensión, por cuanto falta notificar a una de las demandadas en el presente proceso, auto notificado el 3 de abril de 2017.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI

C.C.41.473.387

T.P.68.143 C.S. de la Jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Estando al Despacho solicitan deactar medidas cautelares.

Bogotá D.C. 17 8 ABR. 2017

SECRETARÍA
[Firma manuscrita]

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

135

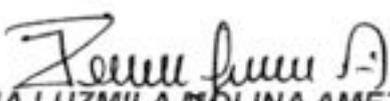
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

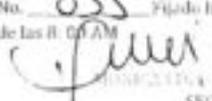
REF. EJECUTIVO 2013-00258

Agréguese a los autos el Despacho comisorio número 085 del 22 de julio de 2016 sin diligenciar.

Por otra parte, respecto a la solicitud de embargo solicitada, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 31 de marzo de 2017 (fl.124), teniendo en cuenta los parámetros normativos y jurisprudenciales allí señalados.

NOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificado por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>035</u> Fijado hoy <u>26</u> a la hora de las <u>12</u> P.M.
 26 ABR. 2017 SECRETARIA

MEM

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Restitución de inmueble arrendado No.2013 – 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Solicitar embargo inmueble

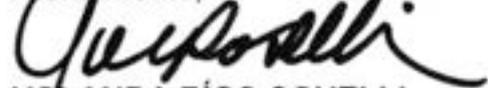
Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al señor Juez, a fin de **SOLICITAR:**

- 1. **EMBARGO** del inmueble de propiedad del demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, identificado con matrícula inmobiliaria No. **157 -33613**, ubicado en el municipio de Fusagasugá (C/marca).

El presente proceso, hasta la fecha no tiene medida cautelar.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad del predio, con fecha de expedición Junio 6 de 2017. Consta de tres páginas.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T/P.68.143 C.S. de la Jud.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
3 FOLIOS LINA
JUN 8'17 PM 12:38



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

2
B7

Certificado generado con el Pin No: 17060632835980586

Nro Matricula: 157-33613

Pagina 1

Impreso el 6 de Junio de 2017 a las 03:57:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ARBELAEZ VEREDA: ARBELAEZ
FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACIÓN: 87-06009 CON: SIN INFORMACION DE: 03-12-1987
CODIGO CATASTRAL: 250530001000000040004000000000 COD CATASTRAL ANT: 25053000100040004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER SUCESION DE 18 DE JULIO DE 1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION PLANADAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5394 del 06-11-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DIAZ MANUEL

DE: GARCIA E. LUIS E.

A: DIAZ GARCIA HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1973 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 18-07-1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA HERNANDO

A: DIAZ FLEING JUAN CARLOS

X

A: DIAZ FLEING NELSON

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1993 Radicación: 10819

Doc: ESCRITURA 3978 del 24-11-1993 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA AREA:14.400 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ FLEING JUAN CARLOS

DE: DIAZ FLEING NELSON

A: COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060632835980586

Nro Matrícula: 157-33613

Página 3

Impreso el 6 de Junio de 2017 a las 03:57:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-33414

FECHA: 06-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

9.139



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares embargo del Inmueble.
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros

09 JUN. 2017

Bogotá D.C.

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. EJECUTIVO SINGULAR No 2013-258

Atendiendo la petición que precede y el artículo 599 del C.G.P., el Despacho
DECRETA:

1 El embargo del inmueble de propiedad del demandado ALVARO ENRIQUE RUEDA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-33613, descrito en la solicitud de medidas cautelares (fol. 137 cuad. 2).

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE, ()

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>079</u> Fijado hoy _____ a la hora de las <u>8:00</u> AM</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i> 13 JUN 2017 SECRETARÍA</p>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Calle 19 No. 6 - 48, Torre A, Piso 7, Teléfono: 2813053

Bogotá, D.C., 23 JUN. 2017

OFICIO No. 0674

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

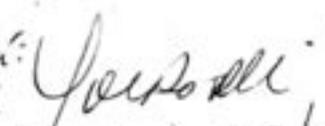
REFERENCIA., PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2013-00258, De.- EDIFICIOS COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA, identificado con Nit número 860.055.858-9 - Contra - ALVARO ENRIQUE RIVERA identificado con CC número 17.106.688 Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ identificada con CC número 351401176.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 157-33613, denunciado como de propiedad del demandado señor, **ALVARO ENRIQUE RIVERA**; identificado con Cédula número 17.106.688.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

Recibi: 
Junio 23/2017
Apoderada
Pto. Demandante.

MEM.

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión asumió el conocimiento de los procesos provenientes del Juzgado 43 Civil Municipal.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

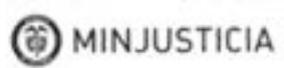
4x72
Servicio Postal
Recorrido S.P.
N° 188 0001 A 9
D.G.S.G.R.A. 95
Línea Tel. 01 800 111 210

REMITENTE
Nominal Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDIADO
Dirección CALLE 188 NO. 19-31
B REDSAGRANDE

Ciudad FUSAGASUGA
Departamento CUNDINAMARCA
Código Postal:
Envío RN791538309CC

DESTINATARIO
Nominal Razón Social
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Dirección CL 19 N 48 TORRE A PISO
7

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Admisión:
15/07/2017 23:40:33
No. Documento de origen: 8828 del 25/05/2016
No. E. Inscripción: 8885 del 05/05/2016



142

sagasugá, 10 de Julio de 2017.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
5 PDI LIRA
JUL 17'17 AM 10:34

Oficio: 1842

NORES:
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.
LLE 19 No 6-48 TORRE A Piso 7

Oficio: 0674 del 23 de Junio 2017
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS
CARRERA SEPTIMA NIT.860.055.858-9, contra
ALBARO ENRIQUE RIVERA, DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ, c.c. 10351401176

Comedidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número 157-33613, en cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

CARLOS JÚLIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2017-7278
B.G.C.H.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Nro Matricula: 157-33613

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 11:26:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO.:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:ARBELAEZ VEREDA:ARBELAEZ
FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: 87:06009 CON: SIN INFORMACION DE: 03-12-1987
CODIGO CATASTRAL: 250530001000000040004000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25053000100040004000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER SUCESION DE 18 DE JULIO DE 1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION PLANADAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-06-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 13,500.00

Documento: ESCRITURA 5394 del: 06-11-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA E. LUIS E.

DE: BELTRAN DIAZ MANUEL

A: DIAZ GARCIA HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-12-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 135,000.00

Documento: SUCESION SN del: 18-07-1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA HERNANDO

A: DIAZ FLEING JUAN CARLOS

A: DIAZ FLEING NELSON

X

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-1993 Radicacion: 10819 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3978 del: 24-11-1993 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA AREA:14.400 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ FLEING JUAN CARLOS

DE: DIAZ FLEING NELSON

A: COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-11898 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3135 del: 30-10-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA 144
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-33613

Pagina 3

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 11:26:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO25 Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2017-38651 FECHA: 30-06-2017

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 08:10:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7278 se calificaron las siguientes matriculas:

33613

Nro Matricula: 33613

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 250530001000000040004000000000
MUNICIPIO: ARBELAEZ DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION PLANADAS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2017 Radicacion: 2017-7278 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0674 del: 23-06-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

T: EDIFICIOS COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA 8600558589
RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE 17106688

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador : Firma
	11 JUL 2017	

ABOGAD22,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Calle 19 No. 6 - 48, Torcia A, Piso 7, Teléfono: 2813053

Bogotá, D.C., 23 JUN. 2017

OFICIO No. 0674

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2013-00258, De.- EDIFICIOS COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA, identificado con Nit número 860.055.858-9 - Contra - ALVARO ENRIQUE RIVERA identificado con CC número 17.106.688 Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ identificada con CC número 351401176.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de junio del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 157-33613, denunciado como de propiedad del demandado señor, **ALVARO ENRIQUE RIVERA**, identificado con Cédula número 17.106.688.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELÉNIE TRUJILLO
SECRETARIA



MEM.

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión asumió el conocimiento de los procesos provenientes del Juzgado 43 Civil Municipal.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓ Otros <u>Estando al despacho allegan Rta de Registro.</u>

Bogotá D.C. 17 JUL 2017

SECRETARIA (2)



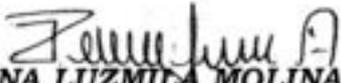
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2013-258

Agréguese a los autos, el comunicado allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro obrante a folios 142 a 146, donde informa que la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-33613 fue registrada, e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE (2),


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0100</u> Fijado hoy _____ a la hora de las <u>8:00</u> AM</p> <p> 24 JUL 2017 MONICA EDITH MELÉNIE TRUJILLO Secretaria</p>

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

JUD. 4 CM. DESCONGEST.

4 Fol. Lina

AUG 1 17 PM 3:51

Asunto: Allegar última certificación de deuda
Aclarar auto junio 9 de 2017

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada de la parte en demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora Juez, a fin de ALLEGAR CERTIFICACIÓN DE DEUDA expedida por la Administradora de la copropiedad demandante, que asciende a la suma de **diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos M/cte. - \$19.565.681, liquidado parcialmente** HASTA el 30 de junio de 2017, deuda que presentan los demandados ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, más cánones que se sigan causando durante el presente proceso. ✕

Con base en lo dispuesto en el Art.286 del C.G.P., SOLICITO ACLARAR: auto del 9 de junio del 2017,- folio 140- en el sentido que el presente proceso se trata de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO; -OFICINA 908 -** y no de un Ejecutivo Singular, la cautelar decretada será con base en el Art.384 num7., del C.G.P.

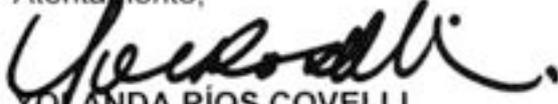
Asimismo, ACLARAR el citado auto el nombre del demandado, el nombre correcto es: **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA.**

Obra en el expediente certificado de tradición y libertad fechado julio 11/17, del inmueble con matrícula inmobiliaria número **157 – 33613** propiedad del demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, aparece allí en la ANOTACIÓN No.6 el **EMBARGO** del mencionado predio, la deuda que presentan los demandados, supera los veinte millones de pesos, cuya garantía es el embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria indicada.

De otra parte el embargo y secuestro practicado en octubre de 2013, de los BIENES MUEBLES DE LA OFICINA 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima, **no alcanza a cubrir el total de la deuda a favor de la copropiedad demandante.**

ANEXO: Certificación de deuda, expedida el 22 de junio de 2017. Consta de tres folios.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 860.055.858 – 9

150

La suscrita Administradora y Representante Legal del Edificio Colseguros carrera séptima NIT 860.055.858 – 9, certifica que los señores **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, en calidad de **Arrendatario de la Oficina 908** ubicada en el Edificio Colseguros Cra. 7ª NIT. 860.055.858 – 9, deben por concepto de Cuotas de Administración, Cánones de Arrendamiento, IVA, servicio de energía por servicios comunales e intereses moratorios, al día 22 de junio de 2017, la suma de **Diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos M/CTE. (\$ 19.565.681) PESOS M/CTE.** Más todas las costas del proceso que determine el juzgado.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Días	Interés causado mes	Total de intereses
Oct-15	01/11/2015	59.600	59.600	19,33	29,00	2,42	30	1.420	1.420
Nov-15	01/12/2015	59.600	119.200	19,33	29,00	2,42	31	2.935	4.356
Dic-15	01/01/2016	59.600	178.800	19,68	29,52	2,46	31	4.483	8.839
Ene-16	01/02/2016	63.800	242.600	19,68	29,52	2,46	29	5.690	14.529
Feb-16	01/03/2016	63.800	306.400	19,68	29,52	2,46	31	7.682	22.211
Mar-16	01/04/2016	63.800	370.200	20,54	30,81	2,57	30	9.375	31.585
Abr-16	01/05/2016	63.800	434.000	20,54	30,81	2,57	31	11.357	42.942
May-16	01/06/2016	63.800	497.800	20,54	30,81	2,57	30	12.606	55.548
Jun-16	01/07/2016	63.800	561.600	21,34	32,01	2,67	31	15.268	70.816
Jul-16	01/08/2016	63.800	625.400	21,34	32,01	2,67	31	17.002	87.818
Ago-16	01/09/2016	63.800	689.200	21,34	32,01	2,67	30	18.133	105.951
Sep-16	01/10/2016	63.800	753.000	21,99	32,99	2,75	31	21.095	127.046
Oct-16	01/11/2016	63.800	816.800	21,99	32,99	2,75	30	22.144	149.190
Nov-16	01/12/2016	63.800	880.600	21,99	32,99	2,75	31	24.670	173.860
Dic-16	01/01/2017	63.800	944.400	22,34	33,51	2,79	31	26.878	200.738
Ene-17	01/02/2017	63.800	1.008.200	22,34	33,51	2,79	28	25.917	226.655
Feb-17	01/03/2017	63.800	1.072.000	22,34	33,51	2,79	31	30.510	257.165
Mar-17	01/04/2017	63.800	1.135.800	22,33	33,50	2,79	30	31.269	288.434
Abr-17	01/05/2017	63.800	1.199.600	22,33	33,50	2,79	31	34.126	322.560
May-17	01/06/2017	63.800	1.263.400	22,33	33,50	2,79	30	34.782	357.341
Jun-17		63.800	1.327.200						357.341
TOTAL			1.327.200						357.341

TOTAL CAPITAL	\$ 1.327.200
TOTAL INTERESES	\$ 357.341
TOTAL	\$ 1.684.541

POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Días	Interés causado mes	Total de intereses
Dic-15	01/01/2016	415.076	415.076	19,68	29,52	2,46	31	10.407	10.407
Ene-16	01/02/2016	610.000	1.025.076	19,68	29,52	2,46	29	24.042	34.449
Feb-16	01/03/2016	610.000	1.635.076	19,68	29,52	2,46	31	40.994	75.443
Mar-16	01/04/2016	610.000	2.245.076	20,54	30,81	2,57	30	56.853	132.296
Abr-16	01/05/2016	652.000	2.897.076	20,54	30,81	2,57	31	75.809	208.105

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 860.055.858 – 9

~~151~~
151

May-16	01/06/2016	652.000	3.549.076	20,54	30,81	2,57	30	89.874	297.979
Jun-16	01/07/2016	652.000	4.201.076	21,34	32,01	2,67	31	114.213	412.192
Jul-16	01/08/2016	652.000	4.853.076	21,34	32,01	2,67	31	131.939	544.131
Ago-16	01/09/2016	652.000	5.505.076	21,34	32,01	2,67	30	144.836	688.967
Sep-16	01/10/2016	652.000	6.157.076	21,99	32,99	2,75	31	172.488	861.455
Oct-16	01/11/2016	652.000	6.809.076	21,99	32,99	2,75	30	184.601	1.046.056
Nov-16	01/12/2016	652.000	7.461.076	21,99	32,99	2,75	31	209.019	1.255.075
Dic-16	01/01/2017	652.000	8.113.076	22,34	33,51	2,79	31	230.903	1.485.978
Ene-17	01/02/2017	652.000	8.765.076	22,34	33,51	2,79	28	225.318	1.711.296
Feb-17	01/03/2017	652.000	9.417.076	22,34	33,51	2,79	31	268.015	1.979.311
Mar-17	01/04/2017	652.000	10.069.076	22,33	33,50	2,79	30	277.203	2.256.514
Abr-17	01/05/2017	717.200	10.786.276	22,33	33,50	2,79	31	306.846	2.563.360
May-17	01/06/2017	717.200	11.503.476	22,33	33,50	2,79	30	316.692	2.880.052
Jun-17		717.200	12.220.676						2.880.052
TOTAL			12.220.676						2.880.052

TOTAL CAPITAL	\$ 12.220.676
TOTAL INTERESES	\$ 2.880.052
TOTAL	\$ 15.100.728

POR CONCEPTO DE IVA CANONES DE ARRENDAMIENTO

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Días	Interés causado mes	Total de intereses
Ene-16	01/02/2016	97.600	97.600	19,68	29,52	2,46	29	2.289	2.289
Feb-16	01/03/2016	97.600	195.200	19,68	29,52	2,46	31	4.894	7.183
Mar-16	01/04/2016	97.600	292.800	20,54	30,81	2,57	30	7.415	14.598
Abr-16	01/05/2016	104.320	397.120	20,54	30,81	2,57	31	10.392	24.989
May-16	01/06/2016	104.320	501.440	20,54	30,81	2,57	30	12.698	37.688
Jun-16	01/07/2016	104.320	605.760	21,34	32,01	2,67	31	16.469	54.156
Jul-16	01/08/2016	104.320	710.080	21,34	32,01	2,67	31	19.305	73.461
Ago-16	01/09/2016	104.320	814.400	21,34	32,01	2,67	30	21.427	94.887
Sep-16	01/10/2016	104.320	918.720	21,99	32,99	2,75	31	25.738	120.625
Oct-16	01/11/2016	104.320	1.023.040	21,99	32,99	2,75	30	27.736	148.360
Nov-16	01/12/2016	104.320	1.127.360	21,99	32,99	2,75	31	31.583	179.943
Dic-16	01/01/2017	104.320	1.231.680	22,34	33,51	2,79	31	35.054	214.997
Ene-17	01/02/2017	123.800	1.355.480	22,34	33,51	2,79	28	34.844	249.842
Feb-17	01/03/2017	123.800	1.479.280	22,34	33,51	2,79	31	42.101	291.943
Mar-17	01/04/2017	123.800	1.603.080	22,33	33,50	2,79	30	44.133	336.076
Abr-17	01/05/2017	136.268	1.739.348	22,33	33,50	2,79	31	49.481	385.556
May-17	01/06/2017	136.268	1.875.616	22,33	33,50	2,79	30	51.636	437.192
Jun-17		136.268	2.011.884						437.192
TOTAL			2.011.884						437.192

TOTAL CAPITAL	\$ 2.011.884
TOTAL INTERESES	\$ 437.192
TOTAL	\$ 2.449.076

POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ENERGIA POR SERVICIOS COMUNALES

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 860.055.858 - 9

152

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Dic-15	01/01/2016	14.000	14.000	19,68	29,52	2,46	31	351	351
Ene-16	01/02/2016	14.000	28.000	19,68	29,52	2,46	29	657	1.008
Feb-16	01/03/2016	14.000	42.000	19,68	29,52	2,46	31	1.053	2.061
Mar-16	01/04/2016	14.000	56.000	20,54	30,81	2,57	30	1.418	3.479
Abr-16	01/05/2016	14.000	70.000	20,54	30,81	2,57	31	1.832	5.311
May-16	01/06/2016	14.000	84.000	20,54	30,81	2,57	30	2.127	7.438
Jun-16	01/07/2016	14.000	98.000	21,34	32,01	2,67	31	2.664	10.102
Jul-16	01/08/2016	14.000	112.000	21,34	32,01	2,67	31	3.045	13.147
Ago-16	01/09/2016	14.000	126.000	21,34	32,01	2,67	30	3.315	16.462
Sep-16	01/10/2016	14.000	140.000	21,99	32,99	2,75	31	3.922	20.384
Oct-16	01/11/2016	14.000	154.000	21,99	32,99	2,75	30	4.175	24.559
Nov-16	01/12/2016	14.000	168.000	21,99	32,99	2,75	31	4.706	29.266
Dic-16	01/01/2017	14.000	182.000	22,34	33,51	2,79	31	5.180	34.445
Ene-17	01/02/2017	14.000	196.000	22,34	33,51	2,79	28	5.038	39.484
Feb-17	01/03/2017	14.000	210.000	22,34	33,51	2,79	31	5.977	45.460
Mar-17	01/04/2017	14.000	224.000	22,33	33,50	2,79	30	6.167	51.627
Abr-17	01/05/2017	14.000	238.000	22,33	33,50	2,79	31	6.771	58.398
May-17	01/06/2017	14.000	252.000	22,33	33,50	2,79	30	6.938	65.335
Jun-17		14.000	266.000						65.335
TOTAL			266.000						65.335

TOTAL CAPITAL	\$ 266.000
TOTAL INTERESES	\$ 65.335
TOTAL	\$ 331.335

SALDO DEUDA TOTAL

TOTAL CAPITAL	\$ 15.825.760
TOTAL INTERESES	\$ 3.739.921
TOTAL LIQUIDACION	\$ 19.565.681

SON: A 30 DE JUNIO DE 2017: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

Esta certificación presta mérito ejecutivo, se expide el día veintidós (22) del mes de Junio de 2017.

Atentamente,

EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7
NIT. 860.055.858-9

CLAUDIA ALEXANDRA MORENO NUMPAQUE.
CC. 52.175.909 DE BOGOTÁ.
ADMINISTRADORA/REPRESENTANTE LEGAL



~~119~~
153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido término art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación judicial
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓ Otros Para dar trámite al auto de fol. 119

Bogotá D.C. 10 AGO 2017

SECRETARÍA

(2)



154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Agosto Once (11) de dos mil diecisiete (2017)

REF: ABREVIADO 2013-00258

Visto el informe secretarial precedente y en vista que no se ha dado cumplimiento al párrafo segundo del auto adiado 16 de marzo de 2017 (fol.119)se procede a designar de la lista de auxiliares de la justicia a **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, previéndole que cuenta con el termino de cinco (5) días una vez recibida la respectiva comunicación para que acepte el cargo que le fue encomendado o en su defecto o presente excusa debidamente justificada para no hacerlo, so pena aplicar las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G. del P.

Igualmente requiérase a la secuestre saliente para que proceda de manera inmediata a hacer entrega de los bienes MUEBLES que fueron dejados bajo su custodia en la diligencia efectuada el 17 de octubre de 2013 (fl. 60 a 61), al nuevo auxiliar. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
Envíeseles telegrama

Por otro lado, respecto del memorial visto a folio 149 de la presente encuadernación, agréguese a los autos la certificación de deuda obrante a folios 150 a 152, aunado a lo anterior, conforme al canon 286 del C.G del P., se **corrige** el auto adiado 9 de junio de 2017 (fl. 140) , en cuanto a indicar que la naturaleza del presente proceso obedece a ABREVIADO y no como allí se indicó, además el nombre del demandado obedece a ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y no al allí insertado.

Ahora bien, en lo tocante a la medida cautelar decretada, se pone de presente que si bien es cierto el numeral 7 del artículo 384 C.G del P. prevé las medidas cautelares que se pueden decretar en este tipo de acciones, no lo es menos que el numeral 1 del artículo 593 de la codificación cita es norma concordante, con la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula No. 157-33613.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>113</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM</p> <p style="text-align: right;"> 8 AGO. 2017 MONICA RUTH MELENJE TRUJILLO Secretaria</p>



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 16936

Respetado doctor
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216
BOGOTA

FRANQUICIA

8 Ago. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO 16-48 PISO 7 EDIFICIO SAN REMO**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **viernes, 11 de agosto de 2017 2:42:13 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

Señor

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

Bogotá D.C.

ACEPTACION CARGO

Referencia.

Demandante *EDIFICIO CARRERA 7ª*

Demandado *ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA*

Radicación 11001418900420130025800

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Auxiliar de la justicia
oficio de secuestre, designada por su despacho mediante auto,
me permito manifestar que ACEPTO el cargo ordenado,

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la calle 55 77 B 23
Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la
Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, e mail
hildarosagualteros@gmail.com, celular 313 821 69 19, fijo
noche 306 38 38.

IDENTIFICACION

La suscrita se identifica con cédula de ciudadanía 41 563
414 y licencia para desempeñar el cargo para los periodos
correspondientes del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo
del 2019 - Resolución URNAR 17-81 del 04 de abril del
2017 emanada por El Consejo Superior de la Judicatura,
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de
la Justicia

De usted

HILDA ROSA GUALTEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros Allegan aceptación del cargo.

Bogotá D.C.

06 SET. 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA

(2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

153

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No EJECUTIVO 2013-00258

Téngase en cuenta que la secuestre **HILDA ROSA GUALTEROS**, acepto el cargo (fl. 156), se le requiere para que proceda a la administración plena de los bienes muebles y enseres que fueron secuestrados en diligencia de fecha 17 de octubre de 2013 fl.60-61 C2, además deberá cumplir con las funciones que impone los art. art. 51 y 52 del C.G.P.

Se requiere a la secuestre saliente **MARTHA PATRICIA ROMERO** para que proceda de manera inmediata a la entrega de los bienes dejados bajo su custodia en la diligencia del 17 de octubre de 2013 fl. 60 a 61. **Envíese telegrama (calle 12 B número 9-20 of. 428).**

NOTIFÍQUESE, (2)

Ana Luzmila Molina Amézquita
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

Mem

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>125</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las <u>8:00</u> AM	13 SET. 2017
<i>Ana Luzmila Molina Amézquita</i> SECRETARÍA	



659

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

TELEGRAMA: 01161

FRANQUICIA

SEÑOR (A):
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 12 B NUMERO 9-20 OF.428
CIUDAD

25 SET. 2017

REF. EJECUTIVO 2013-0258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA – DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, SE ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA EN LA DILIGENCIA DE FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2013**, SO PENA DE LAS SANCIONES QUE TRATAN LOS ART. 49 Y 50 DEL C.G.P.

CORDIALMENTE

MONICA EDITH MELÉNDEZ TRUJILLO
SECRETARIA



Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

FEB 9 '18 PM 3:53

160

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
2 Fol Ling

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO - No.2013 - 258

Asunto: - Corregir Oficio dirección oficina secuestre saliente
Corregir Telegrama secuestre saliente sobre naturaleza proceso

En mi condición de apoderada de la activa en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la señora Juez, a fin de **SOLICITAR**:

1. Con el objeto de dar cumplimiento al auto calendarado septiembre 11 de 2017 inciso segundo, visible a folio 158 del C.2, que dispone requerir a la secuestre saliente **MARTHA PATRICIA ROMERO** para que proceda de manera inmediata a la entrega de los bienes... dejados bajo su custodia y en dicho auto **transcribe la siguiente dirección: Envíese telegrama Calle 12 B No.9-20 Of.428**, esta dirección es la suministrada por la mencionada secuestre el día de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles el 17 de octubre de 2013. Fls.60 y 61 Cuad.2, LA DIRECCIÓN TRANSCRITA EN EL CITADO AUTO **NO CORRESPONDE A SU ACTUAL DIRECCIÓN** como lugar para recibir notificaciones y/o comunicaciones, por cuanto es ella quien comunica a ese Despacho el cambio de dirección de su oficina. Tal como a continuación se indica:
2. La mencionada secuestre, solicita tener en cuenta la póliza entre otros temas, quién para esa época presentó dos escritos:
 - a) El día 29 de abril de 2015 - fl.76 Cuad.2, último inciso: "...**En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 302 de Bogotá Celular 311 5 54 74 03 ...**"
 - b) El 5 de mayo de 2015 - folio 77 C.2 la secuestre vuelve y presenta otro escrito en que hace mención nuevamente sobre prestar caución, es de destacar que en el último inciso reitera el cambio de dirección de su oficina y dice: "...**En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 302 de Bogotá Celular 311 554 74 03...**"

Lamentablemente ese Despacho, por auto mencionado al comienzo del presente escrito, es decir, de Septiembre 11 de 2017 Cuad.2, ordena requerir a la secuestre saliente para que proceda de manera inmediata a la entrega de los bienes, dejados bajo su custodia, pero, cómo, si en ese mismo auto se **INDICÓ INCLUSIVE LA DIRECCIÓN ANTIGUA** de la citada auxiliar, para fines de elaborar el telegrama dirigido a esa dirección, pues, **NUNCA** lo va a recibir, ya que esa dirección **NO CORRESPONDE ACTUALMENTE** como lugar de su Oficina para recibir comunicaciones, con base en lo expresado en punto dos del presente escrito.

Por lo anterior, **SOLICITO** del Despacho en aras de la **CELERIDAD** en el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, se ordene **librar nuevo Oficio y/o Telegrama a la secuestre SALIENTE MARTHA PATRICIA ROMERO, a la**

dirección actual que ella misma le comunicó al juzgado, en sus dos escritos que obran a folios 76 y 77 del Cuad.2 así:

Calle 12 C No.7 -33 Oficina 302 de Bogotá, D.C.

3) Igualmente, SOLICITO: CORREGIR que en esta oportunidad, que el NUEVO OFICIO y/o TELEGRAMA se corrija, la parte atinente a la REF., para que allí se indique que es PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Este último error, por cuanto en el TELEGRAMA No.01161 de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido a MARTHA PATRICIA ROMERO, tiene sello de FRANQUICIA visible a folio 159 del Cuaderno No.2, allí se cometió otro error, quedó mal la naturaleza del proceso dice la parte de la REF. EJECUTIVO, cuando lo debido es que se trata de Restitución de Inmueble Arrendado...!!!

Con las anteriores anotaciones, por bien de la celeridad procesal, solicito sean acatadas por el Despacho.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

Señora
 JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
 E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 – 258

Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Ddos: Álvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz

DESCONGEST.
 (fol. Ling
 FEB 9'18 PM 3:52

Asunto: 1. Solicitar secuestro inmueble embargado
 2. Librar Despacho comisorio
 3. Limitar medidas cautelares
 4. Corregir Ref. y Rad. Autos

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, con base en el Art.599 num.3 del C.G.P., a fin de **SOLICITAR:**

1. Se sirva ordenar diligencia de **SECUESTRO** del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria número **157 – 33613**, ubicado en el municipio de Arbeláez, vereda Arbeláez – Cundinamarca- que se halla legalmente embargado, de propiedad del demandado Álvaro Enrique Rivera.
2. Librar **DESPACHO COMISORIO** al Juez Promiscuo Municipal de Arbeláez C/marca., incluyendo la facultad de nombrar secuestre y fijar sus honorarios.
3. Limitar la suma que indique el Despacho, la cautelar de embargo. (fl.140 C.2)
4. De otro lado, insistir tal como se solicitó –fl.149 C.1 - que la naturaleza del presente proceso es **de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO y no un Ejecutivo**. Ese Despacho **corrige el error**, mediante auto calendado agosto 11 de 2017, folio 154 C.1, pero, lamentablemente se persiste y remite el mismo **ERROR** en **LOS DOS CUADERNOS** al indicar, en el epígrafe de casi todos autos por citar un solo ejemplo; justo al mes siguiente profiere auto de septiembre 11 de 2017, folio 158 C.2, allí aparece con "Rad. No. EJECUTIVO 2013 –

Este error viene ocurriendo desde auto del 6 de diciembre de 2013 C.1, cursaba el proceso ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, que dispone *suspender el proceso*, num.3. Art.170 del C.P.C, con base en el Acuerdo de Pago, celebrado el 15 de noviembre de 2013, cuya Acta se allegó al proceso para esa época, de ahí que el Despacho profirió el precitado auto se suspensión.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
 C.C.41.473.387
 T.F.68.143 C. S. de la Jud.

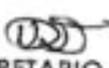


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Renuncia al poder
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares *
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisario
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros <i>Solicitud requerir secuestro</i>
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. 28 FEB. 2018

 (2)
SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Marzo Quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-258

Con ocasión a lo solicitado en folios 160 a 161 y una vez revisado el expediente, se observa que por un lapsus calami en el proveído del 11 de septiembre de 2017 (fl.158) se indicó la antigua dirección de la excluida auxiliar de la justicia **Martha Patricia Romero (fl.117)** sin percatarse que a folios 76 a 77 indica que recibe notificaciones en la **Calle 12 c No. 7-33 oficina 302 de esta ciudad**, motivo por el que el que se ORDENA a la secretaria de este despacho, librar telegrama a al secuestre saliente **Martha Patricia Romero**, en los términos dispuestos en auto del 11 de septiembre de 2017, inciso segundo (fl.158), a la mentada dirección, previendo cualquier otra dirección aportada por la secuestre.

Ahora bien, respecto del memorial visto a folio 162, comoquiera que se encuentra debidamente registrado y acreditado el embargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 157-33613**, se **DECRETA EL SECUESTRO** de dicho inmueble.

Para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 38 y 39 del C.G. del P. , se dispone comisionar al **JUEZ PROMISCOUO DE ARBELAEZ**, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Finalmente no se accede a limitar la presente medida cautelar, teniendo en cuenta que bien objeto de cautela corresponde a un bien inmueble.

NOTIFÍQUESE (2) ,

ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

AKB

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN</p> <p>Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por ESTADO</p> <p>No. <u>39</u> Fijado hoy 21 MAR 2018 a las <u>10</u> horas</p> <p>de las 8:00 AM</p> <p align="center"> DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO Secretaria</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

165

TELEGRAMA: 00605

SEÑOR (A):
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 12 C 7-33 OF.302
CIUDAD

REF. **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-258 de: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA** contra: **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA **15 DE MARZO DE 2018**, SE ORDENÓ REQUERIRLA PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA EN LA DILIGENCIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 FLS. 60 A 61, **SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.**

CORDIALMENTE



DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARÍA

DJGT

16/04/18. (Constancia Secretarial).

- Telegrama remitido con planilla de fecha 16/04/18.

- A la fecha no se ha elaborado el despacho comisorio ordenado por auto adiuado 15-03-18, visto a folio 164, por cuanto apartaron poder, por parte del extremo actor.

~~12/04/18~~
Sña.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 1432

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
AL
SEÑORES JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA**, contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **15 de marzo de 2018**, se decretó **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-33613**, se comisiona al **JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ**, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto que comisiona de fecha **15 de marzo de 2018**.

El (la) Doctor (a) **JAIME RENE VELASQUEZ POLANIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.132.601** y T.P. **109.043** actuando en representación de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA**

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

DNT



167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 1432

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
AL
SEÑORES JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA**, contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **15 de marzo de 2018**, se decretó **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-33613**, se comisiona al **JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ**, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto que comisiona de fecha **15 de marzo de 2018**.

El (la) Doctor (a) **JAIME RENE VELASQUEZ POLANIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.132.601** y T.P. **109.043** actuando en representación de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.



168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 1432

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
AL
SEÑORES JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA**, contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **15 de marzo de 2018**, se decretó **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-33613**, se comisiona al **JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ**, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto que comisiona de fecha **15 de marzo de 2018**.

El (la) Doctor (a) **JAIME RENE VELASQUEZ POLANIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 12.132.601** y **T.P. 109.043** actuando en representación de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

DJ/T



169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 1432

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
AL
SEÑORES JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA**, contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **15 de marzo de 2018**, se decretó **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-33613**, se comisiona al **JUEZ PROMISCOU DE ARBELAEZ**, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto que comisiona de fecha **15 de marzo de 2018**.

El (la) Doctor (a) **JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.132.601** y T.P. **109.043** actuando en representación de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los _____

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue transformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Entrap tollys 22/8/11

Wombey James Rami Velozquez

CC 12-132 601

Drac. Cm 7 No. 17 01 of 211-

Fel. 3108627067.

Parte Apodando Acta

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del poder Público

169
**DESPACHO
COMISORIO**

00018.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

CARRERA 8 # 8-25 CASA DEL CAFE SEGUNDO PISO

E.m@il_jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO

N° 1432*

PROCEDENTE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Restitución Inmueble N° 2013-00258.

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.

DEMANDADOS: Álvaro Enrique Rivera y Dayra Del Carmen Medina O

Radicación: 2018-00018 Tomo: II Comisiones Civiles Folio 0330•
Fecha de radicación 31 DE AGOSTO DEL 2018.

jrv@



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Dd. 2018-00018
T. VI
F1 330
Fol. 31-08-2018
JUZ PRM MUN ARBELAEZ
AUG 30 18 AM 8:38
100

DESPACHO COMISORIO No. 1432

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.
AL
SEÑORES JUEZ PROMISCOUO DE ARBELAEZ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA**, contra **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, Mediante auto de fecha **15 de marzo de 2018**, se decretó **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-33613**, se comisiona al **JUEZ PROMISCOUO DE ARBELAEZ**, con amplias facultades inclusive como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto que comisiona de fecha **15 de marzo de 2018**.

El (la) Doctor (a) **JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.132.601** y T.P. **109.043** actuando en representación de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 18 JUL 2018

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue transformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.



171 3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Marzo Quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-258

Con ocasión a lo solicitado en folios 160 a 161 y una vez revisado el expediente, se observa que por un lapsus calami en el proveído del 11 de septiembre de 2017 (fl.158) se indicó la antigua dirección de la excluida auxiliar de la justicia **Martha Patricia Romero (fl.117)** sin percatarse que a folios 76 a 77 indica que recibe notificaciones en la **Calle 12 c No. 7-33 oficina 302 de esta ciudad**, motivo por el que el que se ORDENA a la secretaria de este despacho, librar telegrama a al secuestre saliente **Martha Patricia Romero**, en los términos dispuestos en auto del 11 de septiembre de 2017, inciso segundo (fl.158), a la mentada dirección, previendo cualquier otra dirección aportada por la secuestre.

Ahora bien, respecto del memorial visto a folio 162, comoquiera que se encuentra debidamente registrado y acreditado el embargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 157-33613**, se **DECRETA EL SECUESTRO** de dicho inmueble.

Para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 38 y 39 del C.G. del P., se dispone comisionar al **JUEZ PROMISCOUO DE ARBELAEZ**, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Finalmente no se accede a limitar la presente medida cautelar, teniendo en cuenta que bien objeto de cautela corresponde a un bien inmueble.

NOTIFÍQUESE (2) .

ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en el día **21 MAR 2018** a las **10** horas

No. **157-33613** Fijado hoy **21 MAR 2018**

de las **8:00** AM

DOLLYS JULIÁN GAMBA TRIVIÑO
 Secretaria

AKB

264 172



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD. RESTITUCIÓN No. 2013-0258

Vista la solicitud que antecede (fol.261 a 262 del C-1). Se reconoce a la abogada **JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANIA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol.261).

NOTIFÍQUESE (1).

Melquicedec Villanueva E.
MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
 Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 02 Fijado hoy 25 JUN 2018 hora de las 8:00 AM DOLYS JULIÁN GAMBA TRIVIÑO SECRETARIA

MBI
 LA
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

973



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180824133014664993

Nro Matricula: 157-33613

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 12:20:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ARBELAEZ VEREDA: ARBELAEZ

FECHA APERTURA: 14-12-1987 RADICACION: 87-08009 CON: SIN INFORMACION DE: 03-12-1987

CODIGO CATASTRAL: 250530001000000040004000000000 COD CATASTRAL ANT: 25053000100040004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER SUCESION DE 18 DE JULIO DE 1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (DCTO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION PLANADAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5394 del 06-11-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,500

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN DIAZ MANUEL

DE: GARCIA E. LUIS E

A: DIAZ GARCIA HERNANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1973 Radicación: SN

Doc: SUCESION SN del 18-07-1973 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$135,000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA HERNANDO

DIAZ FLEING JUAN CARLOS

X

DIAZ FLEING NELSON

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1993 Radicación: 10819

Doc: ESCRITURA 3978 del 24-11-1993 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA AREA: 14.400 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ FLEING JUAN CARLOS

DE: DIAZ FLEING NELSON

A: COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED

X

124
5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180824133014664993

Nro Matrícula: 157-33613

Página 2

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 12:20:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1998 Radicación: 1998-11898

Doc: ESCRITURA 3135 del 30-10-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION LINDEROS Y AREA SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL NUMERO 001145 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1998 (16.043 M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIAN MUD COMPANY INC.

NIT# 8600195148X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-2012 Radicación: 2012-6294

Doc: ESCRITURA 4875 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED

NIT: 860019514-8

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

CC# 17106688 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-7276

Doc: OFICIO 0674 del 23-08-2017 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO PROCESO ABREVIADO: 0475 EMBARGO PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIOS COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA

NIT# 8600558589

A: RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

CC# 17106688

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

175, 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180824133014664993

Nro Matricula: 157-33613

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 12:20:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-49101

FECHA: 24-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

4875

176

WK

2859204

34



N° 4875. ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

CINCO. -----

FECHA : 02 DE DICIEMBRE DE 2005. ---

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DE BOGOTA D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 290-0033613.-----

REGISTRO CATASTRAL: 00-01-004-0004-000. -----

UBICACION DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X)

NOMBRE: FINCA PLANADAS. -----

DIRECCION: MUNICIPIO DE ARBELAEZ (CUND.) ---

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

VALOR DEL ACTO VENTA FINCA RURAL \$ 50.000.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

DE: COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED NIT. 860.019.514-8

A: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C. C. 17.106.688

En la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VENTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C, cuyo Notario -----

ENCARGADO HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Con minuta en disket, compareció el doctor CARLOS ROMEO RIZZI LAURET, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de extranjería número 78.383 expedida en Bogotá y DIJO:-----

PRIMERO: Que al otorgamiento de esta Escritura Pública



Handwritten notes and signatures on the right margin, including '2 copias', 'Diciembre de 2005', and '23 ENE 2012'.

comparece en nombre y representación de la persona jurídica COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATED., en su condición de Representante Legal como Segundo Suplente del Gerente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante Escritura Pública N° 4123 del 26 de Octubre de 1.967, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad el día treinta (30) de Octubre de 1.967 bajo el número 21090 del Libro respectivo, con N.I.T. 860.019.514-8 y Matrícula Mercantil N°00013101, según consta en el Certificado de Constitución y Gerencia que se protocoliza con la presente Escritura. SEGUNDO: Que en su condición de Representante Legal de la sociedad COLOMBIAN MUD COMPANY INC., por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.106.688 expedida en Bogotá, de estado civil unión libre, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre la finca de recreo denominada "PLANADAS", situada en el Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria de una hectárea seis mil cuarenta y tres metros cuadrados (1.6043 has.), equivalente a dieciséis mil cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (16.042.64 M2) aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, partiendo del punto A al punto B del plano topográfico con el Rio CUJA en línea mixta y distancias sucesivas de trece metros con doce centímetros (13.12 mts.), treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros (36.65 mts.), dieciséis metros y treinta y seis centímetros (16.36 mts.), sesenta y seis metros cuarenta

1275

3 10
3
WK 2859203

77



centímetros (66.40 mts.), treinta y tres metros treinta y tres centímetros (33.33 mts.), veintitres metros y ocho centímetros (23.08 mts.), cuatro metros y noventa y un centímetros (4.91 mts.), quince metros y treinta y un centímetros

(15.31 mts.), siete metros y doce centímetros (7.12 mts.), siete metros y dieciséis centímetros (7.16 mts.), seis metros setenta y ocho centímetros (6.78 mts.), veintiun metros cuarenta y dos centímetros (21.42 mts.) y quince metros sesenta y seis centímetros (15.66 mts.) aproximadamente; Por el ORIENTE, partiendo del punto B al punto C del plano topográfico con predio que es o fue del señor PEDRO ELISEO FRESNEDA CAICEDO en línea recta de treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros (37.56 mts.), aproximadamente; Por el SUR, partiendo del punto C al punto D del plano topográfico con la carretera que de Boqueron conduce al Municipio de Arbeláez en línea mixta y distancias sucesivas de veinte metros cincuenta y nueve centímetros (20.59 mts.), treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros (33.64 mts.), veintiséis metros sesenta y ocho centímetros (26.68 mts.), once metros noventa y nueve centímetros (11.99 mts.), treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros (38.94 mts.), veintiocho metros ochenta centímetros (28.80 mts.), tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts.), treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts.), veinte metros sesenta y seis centímetros (20.66 mts.) y veintisiete metros noventa centímetros (27.90 mts.) aproximadamente y; Por el OCCIDENTE, partiendo del punto D al punto A del plano topográfico con predio que es o fue del señor ROBERTO ACONCHA KOHN en línea recta de treinta y tres

metros cuarenta y nueve centímetros (33.49 mts.), aproximadamente y cierra. El área construida es de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (493.00 M2). Incluye la línea telefónica número 8720268. PARÁGRAFO: Que no obstante la mención del área, ubicación y linderos hecha anteriormente, la venta aquí contenida se hace como cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres e instalaciones que legal y materialmente le correspondan al inmueble objeto de este contrato. TERCERO: Que el inmueble objeto de esta venta lo adquirió la sociedad COLOMBIAN MUD COMPANY INC. por compra que de él hizo a los señores JUAN CARLOS DIAZ FLEING y NELSON DIAZ FLEING, protocolizada mediante Escritura Pública número tres mil novecientos setenta y ocho (3.978) de fecha 24 de Noviembre de 1.993, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo Notarial de Bogotá. PARAGRAFO: Que el inmueble cuyo dominio se transfiere le corresponde el Registro Catastral número 00-01-004-0004-000 y se halla inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá al folio de Matrícula Inmobiliaria N° 290-0033613 e incluye dentro de la compra la línea telefónica número 8720268 y los bienes muebles, enseres, equipos, etc. que constituyen el ajuar del inmueble, según Inventario entregado al COMPRADOR. CUARTO: Que el precio total convenido de esta venta es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.00) que en la fecha la sociedad COLOMBIAN MUD COMPANY INC. declara haber recibido de manos del COMPRADOR en dinero efectivo y a su entera satisfacción. PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago aquí acordada, los Contratantes renuncian expresamente al ejercicio de la acción Resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia, firman y otorgan la presente Escritura firme

WK 2859202

1275

178



e irresoluble. QUINTO: Que la finca rural de que trata esta venta es de la exclusiva propiedad de la sociedad COLOMBIAN MUD COMPANY INC. y no ha sido enajenado o prometido en venta por acto anterior al presente, no soporta limitaciones del dominio y en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, como censo, anticresis, hipoteca, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, registro por razón de demanda civil, arrendamiento, pleito pendiente, condición resolutoria de dominio, condición suspensiva y, en general, de gravámenes de cualquier naturaleza que limiten su dominio, goce o disposición. PARAGRAFO: La sociedad VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos que determine la ley. SEXTO: Que el terreno que transfiere está a Paz y Salvo con el tesoro Nacional, Departamental y Municipal, por impuestos, tasas, contribuciones, y demás conceptos hasta la fecha de la presente Escritura Pública. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide, reajuste o cause posteriormente a la firma de este público instrumento estarán a cargo de el COMPRADOR. SÉPTIMO: Que los gastos Notariales que cause el otorgamiento de esta Escritura serán pagados por partes iguales entre los contratantes; los gastos de Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga (Cundinamarca) del mismo instrumento serán íntegramente a cargo del COMPRADOR. OCTAVO: Que la sociedad VENDEDORA ya hizo entrega real y material de la finca rural objeto de esta Escritura Pública al COMPRADOR, en las condiciones pactadas y declara haberla recibido a su entera

satisfacción.-----

Presente en este acto el Comprador, ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA de las condiciones civiles y personales citadas en el inicio de esta Escritura y DIJO: -----

a) Que acepta la presente Escritura y consecuentemente la venta en ella contenida a su favor, así como todas las declaraciones que ésta contiene por encontrarla a su entera satisfacción; -----

b) Que ya recibió materialmente la finca rural objeto de este contrato, en la forma pactada. -----

Presente el representante legal de la sociedad Vendedora COLOMBIAN MUD COMPANY INC., doctor CARLOS ROMEO RIZZI LAURET, de las condiciones civiles y personales ya citadas en el inicio de esta Escritura, MANIFIESTA: Que esta de acuerdo y acepta todos los términos de la venta contenida en este instrumento. -----

HASTA AQUI LA MINUTA . -----

LA SOCIEDAD VENDEDORA PRESENTÓ LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES, LOS CUALES A SU VEZ SON ACEPTADOS POR EL COMPRADOR DE ACUERDO AL DECRETO 807 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993:-----

 MUNICIPIO DE ARBELÁEZ. SECRETARÍA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO NUMERO 2005000345. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL. CERTIFICA QUE : EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE INSCRITO COLOMBIAN MUD COMPANY INCORPORATE COMO PROPIETARIO DEL PREDIO IDENTIFICVADO BAJO EL NUMERO 00 01 0004 0004 000 DENOMINADO PLANADAS UBICADO EN LA VEREDA SAN ROAQUE, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 1 HECTÁREA 6043 M2 Y 515 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALUO DE \$ 48141000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DEL 2005. QUE ESTE PREDIO ESTÁ A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

48

WK 2859201

314

40
179



HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE
 DICIEMBRE DEL 2005. EL PRESENTE SE
 EXPIDE A 22 DIAS DEL MES DE JUNIO
 DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).
 EXCLUSIVAMENTE PARA : ESCRITURA . -

 EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL MUNICIPIO LIMITA LA PARTICIÓN DE LOTES EN EL ÁREA
 URBANA ASÍ: INSTITUCIONAL RESIDENCIAL 96 M2. COMERCIAL
 120 M2. MÚLTIPLE 120 M2. RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA 98 M2.
 RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA 120 M2, RESIDENCIAL DENSIDAD
 BAJA 200 M2. EN EL AREA RURAL A 4.000 M2. EN EL MUNICIPIO
 NO EXISTE LA OFICINA NI SE COBRA VALORIZACIÓN. FIRMADO POR
 LA SECRETARIA DE HACIENDA BLANCA INES ROA ESCOBAR. HAY
 SELLO. -----

PARAGRAFO. MANIFIESTA LA SOCIEDAD VENDEDORA QUE EL
 INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO ÉSTA AFECTADO A
 VIVIENDA FAMILIAR. EL COMPRADOR MANIFIESTA QUE SU ESTADO
 CIVIL ES: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO. LO ADQUIRIDO
 NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR TRATARSE DE UNA
 FINCA DE RECREACIÓN. (LEY 258 DE 1996).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban en todas sus partes en su totalidad y lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 146.420.00. -----
 SUPERINTENDENCIA \$ 2.925.00. FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO
 \$ 2.925.00. RESOLUCION N° 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE
 2.004. IVA \$ 28.413.00. -----
 RETENCION EN LA FUENTE \$ -0- -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL
 NOTARIAL NUMEROS : WK 2859204 WK 2859203 WK 2859202 WK
 2859201 WK 2006450: -----

4875

WK 2006450

180



ESTA HOJA TAMBIEN FORMA PARTE DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4875 -----
 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2005 -----
 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. -----

LA VENDEDORA :

Carlos Romeo Rizzi Lauret

CARLOS ROMEO RIZZI LAURET
 C.C. Et. 78383

REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIAN MUD COMPANY
 INCORPORATED.

EL COMPRADOR:

Alvaro Enrique Rivera Quiroga

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
 C.C. 17.106.688 Bogotá
 TEL 3412158

ESTADO CIVIL: Unión Libre

10202

4875

HECTOR FARÍO CORTES DÍAZ
NOTARIO VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C. (E)

issabela.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ

Carrera 8 # 8-35 Casa Del Café Segundo Piso - Telefax 8.68 61 12

jjmpa@arbelaez.cencodj.ramajudicial.gov.co

181

INFORME DE RADICACION COMISION

AREA	CIVIL	FAMILIA	PENAL	CONSTITUC	DISCIPL	OTROS
	XXX					
AUTORIDAD COMITENTE	Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá D.C.					
CIUDAD DE ORIGEN	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA					
DESPACHO COMISORIO NÚMERO	17-0064					
Proceso y radicación lugar del origen	Ejecutivo Singular N° 2016-00112-00					
OBJETO DE COMISION	SECUESTRO					

RADICACION INTERNA COMISIONADO:	2018-00015
FECHA RADICACION :	31 de Agosto de 2018
RADICADO AL TOMO	VII
FOLIO	0327

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN CON LA COMISION:

1	COPIA PROVIDENCIA QUE CONFIERE LA COMISION	1	Certificado de Tradición - Matricula Inmobiliaria
-	COPIA DEMANDA	-	Certificado de Tradición de Vehículo Automotor
-	COPIA CONTESTACION DEMANDA Y/O ESCRITO EXCEPCIONES	1	Escritura Publica (otras)
-	COPIA OTRAS PIEZAS PROCESALES	-	Plano(s)
-	OTROS DOCUMENTOS (discriminados en las observaciones)		

OBSERVACIONES: _____

CANTIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS ENTRE COMISION Y ANEXOS	Once (11) folios
--------------------------------------------------------	-------------------------

El anterior informe de radicación es rendido por:

JOHAN RODRIGO VEGA ARIAS
Cargo : Citador

Firma

INFORME SECRETARIAL

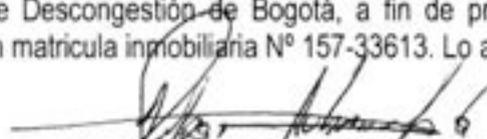
HOY 4 septiembre/18 Al despacho la anterior demanda junto con los anexos que da cuenta el informe de radicación que precede. Sirvase señor juez proveer.

NIRZA PATRICIA GUTIERREZ ACOSTA
Secretaria

182

RADICACIÓN INTERNA No. 2018-00018

Hoy 4 de septiembre de 2018. Al despacho de la señora Juez el despacho comisorio N° 18-1432 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, a fin de practicar diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-33613. Lo anterior para proveer el respectivo auxilio.


NIRTZA PATRICIA GUTIERREZ ACOSTA
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARBELÁEZ - CUNDINAMARCA**

Carrera 8 No.8-35 Casa del Café Piso 2 Tel-fax: 8 686112
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arbeláez, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 25.053.40.89.001-2018-00018

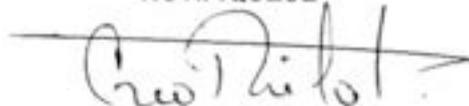
Asunto : Despacho Comisorio Civil

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho;

RESUELVE

1. **AUXILIESE Y DEVUELVA** oportunamente la comisión conferida a este Juzgado mediante el Despacho Comisorio No.1432, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**, librado dentro del proceso Abreviado de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO N° 2013-00258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA contra ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.
2. **SEÑALAR** la hora de las 9:30 a.m. del 31 de octubre del 2018, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-33613, encomendada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a la señora: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO integrante de la lista de auxiliares en esa modalidad para Fusagasugá que cuentan con licencia para ejercicio del cargo, quien registra la(s) siguiente(s) dirección Calle 22 No. 8-39 Casa 3 de Fusagasugá, teléfono 8865433. Atendiendo las prevenciones contenidas en los Acuerdos PSAA7339 y PSAA10-7490 de 2010. Oficiese el juzgado comitente le señala como honorarios provisionales la suma de \$260.000.
4. **CUMPLIDO** lo anterior devuélvase el diligenciamiento al Juez de origen, con las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA PRIETO MOLANO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Transitorio No. 1 de Arce y
Barranquilla

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. _____ DE HOY 20 Septiembre
DE 2018
Secretaría _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ
Carrera 8 No.8-25 Casa del Café Piso 2 Tel-fax: 8 686112
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

183¹⁴

Arbeláez (Cundinamarca), 27 de septiembre de 2018

Oficio No. 2018-1465

Doctora
Libia Libeth Barrera Blanco
CALLE 22 NO. 8-39 CASA 3
Celular 3144638010
Fusagasugá
LIZBETH_BARRERA@HOTMAIL.COM

27 Septiembre 2018
Entiada telefonicamente Ok.
Entiada fotografica via whatsapp

REF. Despacho Comisorio No. 2018-1432 NI 2018-00018
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado 2013-00258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandado: Alvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz

De manera atenta, me permito informarle que conforme lo dispuesto por el auto de fecha 19 de septiembre de 2018, dictado dentro del comisorio de la referencia, me permito informarle que ha sido designada como SECUESTRE para realizar la diligencia de encomendada.

Le recuerdo la obligación de aceptación que le asiste dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, so pena de la exclusión de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada.

Asi mismo le informo que debe comparecer a éste Despacho el día 31 de octubre de 2018 a la hora de las 9:30 a.m. con el fin de evacuar dicha diligencia.

Sin otro particular,

ALEXANDRA PABÓN VILLALBA
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARBELAEZ - CUNDINAMARCA

FORMATO PLANILLA CONTROL DE ASISTENCIA DE INTERVINIENTES DE AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS

(INCISO 4 DEL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 107 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

15
184

ASUNTO	<i>Despacho Comisorio</i>	RAD:	25053-4089-001- <u>2018</u> -00 <u>018</u> -00	FECHA	<u>31</u> / <u>10</u> / <u>18</u>
				HORA INICIO	
				HORA FIN	
TIPO DE AUDIENCIA	AUDIENCIA ARTICULO 392 CGP			SECUESTRO	<input checked="" type="checkbox"/>
	AUDIENCIA INICIAL - ART. 372 CGP			ENTREGA	<input type="checkbox"/>
	AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 CGP			DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<input type="checkbox"/>
	OTRA:			INSPECCION JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
				OTRAS	<input type="checkbox"/>

DATOS DE LOS ASISTENTES

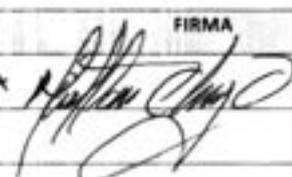
DEMANDANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
DEMANDANTE (1)				
DEMANDANTE (2)				
DEMANDANTE (3)				

DEMANDADO(S)	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
DEMANDADO (1)				
DEMANDADO (2)				
DEMANDADO (3)				

APODERADO(S)	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
DTE (1)	<i>James Rene Velasquez Polanco</i>	<i>CC 12.132.601</i> <i>18.109.043</i>		
DTE (2)				
DTE (3)				

APODERADO(S)	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
DDO (1)				
DDO (2)				
DDO (3)				

CURADOR AD-LITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA

TESTIGO(S)	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
	<i>Empleado Milton Efraim Cherry Ortiz</i>	<i>7'692.098</i>		

PERITO (S)	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	HORA ASISTENCIA/SALIDA	FIRMA
	<i>Secuete Libio Ubeth Barrera Blanco</i>	<i>51714022</i>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303420130025800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Despacho comisorio # 1432 Diligencia de secuestro
--------------------------------------	---------------------------------------------------------

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---------------------------------------------------	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

184



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ

jrpmalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA FUERA DEL ESTRADO
DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Arbeláez, Cundinamarca 31 de Octubre de 2018

Hora de Inicio: 10:00 A.m.

Hora de Finalización: 12:15 M.

INTERVINIENTES

Juez:	Carolina Prieto Molano
Apoderado de la demandante	James René Velásquez Polanía
Secuestre:	Libia Libeth Barrera Blanco
Radicación Interna:	2018-00018
Clase de Asunto:	Despacho Comisorio N° 1432
Comitente:	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Una vez instalada en la sala de audiencias del juzgado y verificada la asistencia de las partes la suscrita directora del despacho, ordenó el desplazamiento al lugar que la apoderada de la solicitante indicó para la práctica de la diligencia de secuestro, motivo por el cual la presidente de la audiencia, en compañía de su secretario Ad-hoc, procedimos a desplazarnos a dicho lugar.

Una vez allí, se encontró inmueble ubicado en la Vereda San Roque, Finca Planadas del municipio de Arbeláez, identificado con la matrícula inmobiliaria número 157-33613 luego de varios llamados hace presencia, el Señor Milton Efrén Charry Ortiz, identificado con la cedula 7'692.098, quien manifiesta ser empleado de dicho lugar, a quien se le indicó el motivo de la diligencia el cual procedió a pedir autorización a sus empleadores para permitir el acceso al predio, permiso este que fue concedido. Dando continuidad con la diligencia se procede por parte de la auxiliar de la justicia a relacionar todos y cada uno de los bienes muebles y enseres, que se encuentran en el lugar al igual que sus cabidas y linderos. Realizado lo anterior la suscrita directora hace entrega real y material a la secuestre del bien por ella relacionado, para que en dicha calidad proceda a tenerlo bajo su custodia y del mismo rendir los respectivos informes.; de la misma forma indica la auxiliar de la justicia que deja en depósito gratuito el predio y el bien inmueble al quien atendió la diligencia.

Acto seguido esta funcionaria procede a la declaratoria de legalidad del acto de secuestro al bien inmueble materia de la diligencia, que fuera debidamente identificado, en

consecuencia se hace entrega real y material del inmueble a la secuestre designada a quien se le exhorta sobre el cuidado y administración del bien puesto en cabeza suya; a lo cual manifiesta la auxiliar de la justicia que recibe en forma real y material los bienes muebles y enseres. Las partes quedan enteradas y de acuerdo con la diligencia efectuada. Sin recursos.

De la misma manera se señalan honorarios al secuestre en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000,00), los cuales serán pagados en el acto y de lo cual se deja constancia dentro de la diligencia.

Así las cosas, esta funcionaria da por terminada la diligencia de secuestro.

Se observó lo de ley. No hubo oposición alguna.

La Juez,



CAROLINA PRIETO MOLANO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ
Carrera 8 No.8-25 Casa del Café Piso 2 Tel-fax: 8 686112
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

187⁷⁸

Arbeláez (Cundinamarca), 13 de noviembre de 2018

Oficio No. 2018-1700

Doctora
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7
Bogotá D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 2018- 1432 NI. 2018-00018
PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258
DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA CONTRA ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

De manera atenta, me permito hacer devolución del despacho comisorio indicado en referencia, debidamente diligenciado.

Va un cuaderno con diecisiete (17) folios y un Cd, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,


ALEXANDRA PABÓN VILLALBA
Escribiente

188 19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELÁEZ

Carrera 8 # 8-35 Casa Del Café Segundo Piso - Telefax 8.68.61.12
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTORA:

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 19 N° 6-48 BLOQUE "A" PISO 7.
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Este Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Fecha 1: 28/11/18		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
Nombre del distribuidor:		<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
Nombre del distribuidor: <i>Linor Katherine Martínez</i>		Fecha 2: 28/11/18	
C.C. <i>CC-1811100</i>		Nombre de distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.:	
Observaciones:		Centro de Distribución:	
<i>paro Judicial</i>			

REF: Despacho Comisorio N° 2018-1432.
Abreviado de R.I.A. 2013-00258
(CITE AL CONTESTAR)

OFICIO N° 2018-1700.

AL RECIBO DEL

472

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal

Av. CRA. 8 NO 4 - 35

Ciudad: ARBELAEZ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252001085

Envío: RAD4628911600

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DOLLYS JULIETH GAMBOA

Dirección: CL. 19 E 48 BL. A PS 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
27/11/2018 00:05:32

JUZ. PROM. MUN. ARBELAEZ
DEC 6 18 11:28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELÁEZ

Carrera 8 No.8-25 Casa del Café Piso 2 Tel-fax: 8 686112
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arbeláez (Cundinamarca), 16 de enero de 2019

Oficio No. 2019-0020

Doctora
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7
Bogotá D.C.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 2018- 1432 NI. 2018-00018
PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258
DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA CONTRA ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

De manera atenta, me permito hacer devolución del despacho comisorio indicado en referencia, debidamente diligenciado.

Va un cuaderno con diecinueve (19) folios y un Cd, para su conocimiento y fines pertinentes.

Debo precisar que la presente comisión se había devuelto con oficio No. 2018-1700 del 13 de noviembre de 2018, pero la misma fue devuelta con la observación de la empresa de correo 472 "FUERZA MAYOR" "PARO JUDICIAL".

Sin otro particular,


ALEXANDRA PABÓN VILLALBA
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ARBELÁEZ

Carrera 8 No.8-25 Casa del Café Piso 2 Tel-fax: 8 686112
jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co

190

Arbeláez (Cundinamarca), 16 de enero de 2019

Oficio No. 2019-0020

Doctora
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7
Bogotá D.C.

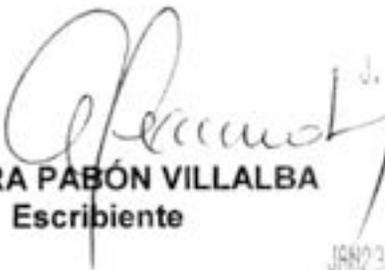
REF.: DESPACHO COMISORIO No. 2018- 1432 NI. 2018-00018
PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258
DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA CONTRA ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

De manera atenta, me permito hacer devolución del despacho comisorio indicado en referencia, debidamente diligenciado.

Va un cuaderno con diecinueve (19) folios y un Cd, para su conocimiento y fines pertinentes.

Debo precisar que la presente comisión se había devuelto con oficio No. 2018-1700 del 13 de noviembre de 2018, pero la misma fue devuelta con la observación de la empresa de correo 472 "FUERZA MAYOR" "PARO JUDICIAL".

Sin otro particular,


ALEXANDRA PABÓN VILLALBA
Escribiente

J. 4 PED. CHU COM. MULT

20 folios
1 CD'S
Julian

JAN23*19AM 8:55 001900

191



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Renuncia al poder
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisario
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input checked="" type="checkbox"/>	Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros <i>Despacho comisario</i>
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. 14 FEB. 2019

[Firma]
SECRETARIO (A)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

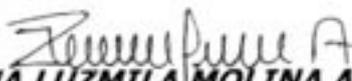
PROCESO: Verbal No. 11001-41-89-004-2013-00258-00
Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y las documentales obrantes a folios 169 a 190, el Despacho, **DISPONE:**

Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio No. 1432 (Fol. 169), realizado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELAEZ, debidamente diligenciado** (Fls. 169 a 190).

El Despacho comisorio antes citado, se pone en conocimiento de las partes, para que, si lo consideran necesarios, se pronuncien al respecto.

Notifíquese y cúmplase (2),


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

<p>JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>27</u> Fijado hoy <u>25 FEB 2019</u> a las 9:00 AM</p> <p>SANDRA MILENA FLORES ROJAS SECRETARIA</p>



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4) DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 BOGOTÁ, D. C.
 E. S. D.

JUL 22 19pm 12:01 006666

2-FA

143

J. 4 PEQ CAU COM MULT

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-00258
 EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
 P. H.
 DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAYRA
 DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, acudo dentro de la oportunidad procesal pertinente para presentar el avalúo de los bienes inmuebles objeto de embargo y secuestro dentro de este proceso, de la siguiente manera:

BIEN INMUEBLE ubicado en el Municipio de Arbeláez-Cundinamarca Predio Rural finca de recreo denominada Planadas. Sector Planadas. Matricula inmobiliaria No. 157-33613

Avalúo catastral año 2019	\$65.019.000,00
50% de este avalúo	\$32.509.500,00
Total del avalúo	\$97.528.500,00

Total avalúo para rematar \$97.528.500,00

Anexo Certificación catastral del avalúo catastral año de vigencia 2019 de los dos bienes inmuebles.

Del Señor Juez,


 JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
 C. C. No. 21.32.601 de Neiva
 T. P. 109.043 del C. S. de la J.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE ARBELAEZ

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

RIVERA QUIROGA ALVARO-ENRIQUE Identificado(a) Con Cédula de Ciudadanía
Número 000017106688 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio
Como Propietario del Predio:

Número Catastral : 00-01-0004-0004-000
Código Igac : 25-05-3000-1000-000-04-00-0400-0000-000
Propietario : RIVERA QUIROGA ALVARO-ENRIQUE
Sector : RURAL
Dirección : PLANADAS
Avalúo : \$65,019,000.
Area : 1 Hectáreas y 6043 m2
Area construída : 515 m2
Expedido en ARBELAEZ a los 27 Días del mes de Junio del 2019


FLOR ALICIA BARBOSA VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

3 fotos
LETROS
Jmef13

195

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No: 034-2013-00258
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y OTRA.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez, dar trámite al proceso con el memorial radicado el 22 de julio de 2019 en el juzgado 4 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Anexo copia del memorial y su anexo radicado el 22 de julio de 2019.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. 12.12.15 de Neiva
T. F. 109.043 del C. S. J.

33985 22-NOV-19 10:52

10251-2019-44-18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

10

10



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Servicio Civil
Municipal de Bogotá D.C.
M. DISEÑO CRO

10

03 DEC 2019

Al despacho de Señor/a _____
Cuerpo/a _____
El/la Secretario/a _____

10
10

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

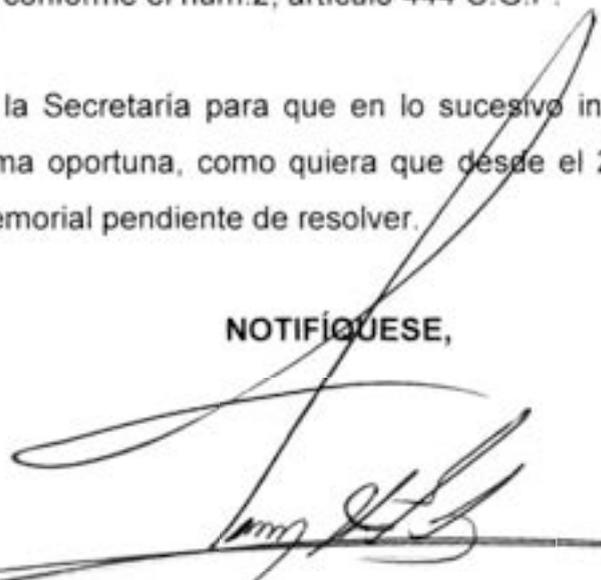
Referencia: 2013-00258

1-Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

2- Del avalúo visto a folios 193-194, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

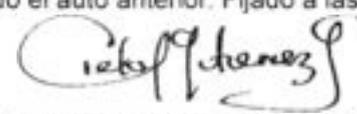
3- Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo ingrese el expediente al Despacho de forma oportuna, como quiera que desde el 22 de julio de 2019 se encontraba un memorial pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>9 de diciembre de 2019</u> Por anotación en estado N° <u>219</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

SOLICITAR INFORME DEL SECUESTRE**JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA** <james.abogado.12@gmail.com>

Mar 15/09/2020 2:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (364 KB)

ORDENAR AL SECUESTRE RENDIR INFORME. Rad. 034-2013-00258.pdf

Buenas tardes

Señor Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No. 034-2013-00258

Ejecutivo

Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DYARA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Motivo: Solicitar informe a la secuestre

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial adjunto solicito requerir a la secuestre para que rinda informe.

Por favor confirmar recibido

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

16/11/2018

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

3993-40 18

REF: PROCESO No. 034-2013-00258
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA en mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez se sirva ordenar a la secuestre, señora LIBIA LIBETH BARRERO BLANCO rinda informe sobre la administración del bien mueble secuestrados en diligencia del 31 de octubre del año 2018 por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELAEZ-CUNDINAMARCA.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

1991

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

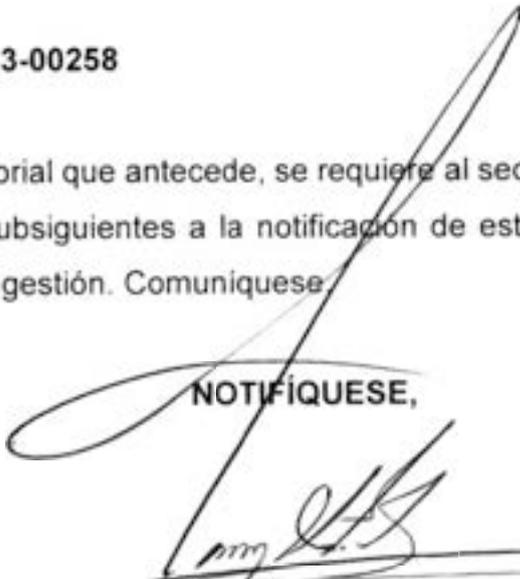
19 OCT 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación: 34-2013-00258

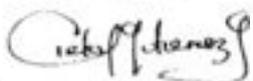
En atención al memorial que antecede, se requiere al secuestre para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO
CALLE 22 # 8-39, CASA 3
LIZBETH_BARRERA@HOTMAIL.COM
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
Ciudad

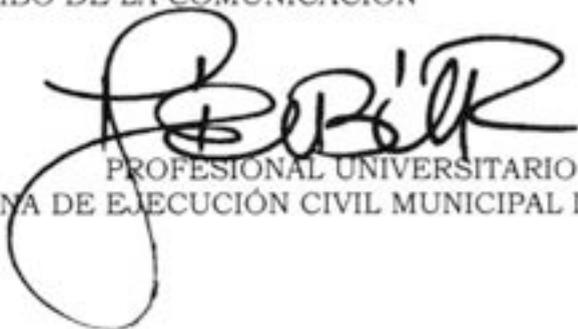
TELEGRAMA No. 1240

FECHA DE ENVIO
27 NOV. 2020

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-034-2013-00258-00
INICIADO POR EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 **CONTRA** DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ Y ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA (JUZGADO DE
ORIGEN 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE
2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO
REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU
GESTIÓN, PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A
PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.
20 de noviembre de 2020



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

37-15-20
27-11-2020

SEÑORA
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

10/11/20
OF. EJEC. MPA. BOGOTÁ
5880-86-18
03822 27-NOV-20 10:59

REFERENCIA PROCESO No. 034-2013-00258
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN
MEDIAN ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, informo al Señor Juez que el arrendatario ÁLVARO ENRIQUE RIVERA hizo entrega del inmueble oficina 908 el día 24 de noviembre de 2020, de acuerdo con la comunicación de fecha 25 de noviembre de 2020 enviada por la representante legal del demandante.

Anexos:

- ❖ Copia de la comunicación de fecha 25 de noviembre de 2020. Un (1) folio
- ❖ Copia del acta de entrega de fecha 24 de noviembre de 2020. Un (1) folio

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª
PROPIEDAD HORIZONTAL

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Doctor:

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

Local 215 - Edificio Colseguros Cra. 7ª

E. S. D.

Doctor Velásquez, reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que el 24 de noviembre de 2020, el Dr. Álvaro Enrique Rivera Quiroga hizo entrega de la oficina 908, oficina que se encuentra en proceso de Restitución.

Adjunto el acta de entrega en documento original.

Cordialmente,



EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
ÁNGELA M. NARVÁEZ C.
Administradora

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL
Nit. 860.055.858-9

201

ACTA DE ENTREGA OFICINA 908

En la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 3:00 p.m. a efectos de hacer la entrega material y real de la **OFICINA 908**, se reunieron en la Carrera 7 No 17-01 del Edificio Colseguros Carrera Séptima, la señora Ángela Milena Narvárez Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 25.480.763 de la Sierra Cauca en calidad de administradora y Representante Legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima P-H, y el doctor **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** identificado C.C 17.106.688 de Bogotá en calidad de ARRENDATARIO de la mencionada oficina.

Acto seguido el doctor **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** hace la entrega formal, real y material de la oficina 908 ubicada en el noveno piso de la Carrera 7 No 17-01 del Edificio Colseguros Carrera Séptima P-H, lo anterior con el fin de dar por terminado el proceso de restitución del bien inmueble arrendado que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, hoy Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá por parte del Edificio Colseguros Carrera Séptima P-H, contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ** con número de radicado 2013-00258.

El Dr. Álvaro Enrique Rivera Quiroga hace entrega de una caja fuerte cerrada sin clave que se hallaba en la oficina el día, hace treinta años, que recibió en arrendamiento la oficina aquí mencionada.

De mismo modo hace entrega de las llaves y la oficina completamente desocupada.

Para constancia de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2020.


EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7
Nit. 860.055.858-9
ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ
C.C No 25.480.763 de la Sierra Cauca
Administra - Representante Legal
Edificio Colseguros Carrera Séptima P-H

Entrega


ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
C.C 17.106.688 de Bogotá

ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. RESTITUCIÓN. Rad. 034-2013-00258

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Mié 25/11/2020 3:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. RESTITUCIÓN Rad. 034-2013-00258.pdf;

Buenos tardes

Señor Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No. 034-2013-00258

Restitución

Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA

Motivo: Entrega de bien inmueble

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial y anexos adjuntos informo la entrega de bien inmueble

Por favor confirmar recibido

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67

203

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

ANULADO

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Causante: _____
El (a) Comisionado (a) _____

03823 27-NOV-20 11:38



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Causante: _____
El (a) Comisionado (a) _____

[Handwritten signature]

234

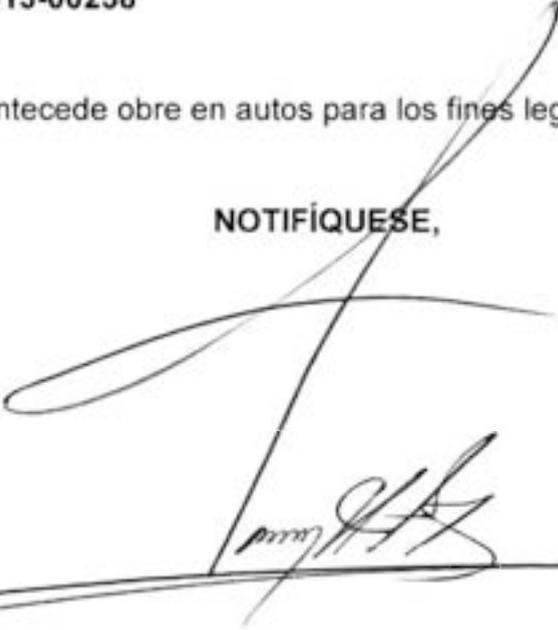
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., _____ - 8 FEB 2021 _____

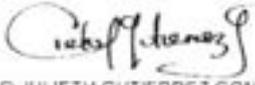
Referencia: 34-2013-00258

El memorial que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. 18 hoy</p> <p>3 FEB 2021 a las 8:00 am</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>

205

SOLICITUD INFORME DEL SECUESTRE. Rad. 034-2013-00258**JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA** <james.abogado.12@gmail.com>

Vie 12/02/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

SOLICITO INFORME DEL SECUESTRE. Rad. 034-2013-00258.pdf;

Buenos días

Señor Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No. 034-2013-00258

Restitución - Ejecutivo

Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Motivo: Solicitud informe del secuestre

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial adjunto solicito entrega del informe presentado por el secuestre.

Por favor confirmar recibido.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

206

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 034-2013-00258
RESTITUCIÓN-EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA
ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado del demandante solicito al Señor Juez informarme si la secuestre rindió informe sobre la administración del bien inmueble. De haberse dado solicito copia de la misma

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

23884 25-FEB-21 8:21

ANGÉLICA LUGO	<i>Josefina</i>
F	<i>20</i>
U	<i>1010</i>
RADICADO	
<i>1431-20-18</i>	



República de Colombia
 Poder Judicial
 Dirección de Ejecución
 de Penales
 Bogotá D.C.

01 MAR 2021

14:30:00

Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Dirección de Ejecución de Penales. Para más detalles consulte el sistema de gestión documental de la Dirección de Ejecución de Penales.

Secretario (a)

AVALÚO BIEN INMUEBLE. Rad. 034-2013-00258

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 15/03/2021 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

705

1 archivos adjuntos (72 KB)

AVALÚO BIEN INMUEBLE. Rad. 034-2013-00258.pdf

Buenos días

Señor Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No.034-2013-00258

Ejecutivo

Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Motivo: AVALUO BIEN INMUEBLE

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial y anexo adjuntos presento el avalúo del bien inmueble

Por favor confirmar recibido.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67

01175 16-MAR-21 13:16

01175 16-MAR-21 13:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-34

letra.

2339-88-18

Jawma GDR

F-2



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

507

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ORIGEN: JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 034-2013-00258

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA P. H.

DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, acudo dentro de la oportunidad procesal pertinente para presentar el avalúo del bien inmueble objeto de embargo y secuestro dentro de este proceso, de la siguiente manera:

BIEN INMUEBLE: Finca de recreo denominada Planadas (sector rural), situada en el Municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca Matrícula inmobiliaria No. 157-33613

Avalúo catastral año 2021	\$68.979.100,00
50% de este avalúo	\$34.489.550,00
Total del avalúo	\$103.468.650,00

TOTAL AVALÚO PARA REMATE \$103.468.650,00

Anexo certificado de avalúo catastral año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arbeláez.

Del Señor Juez,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132-601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. de la J.

209

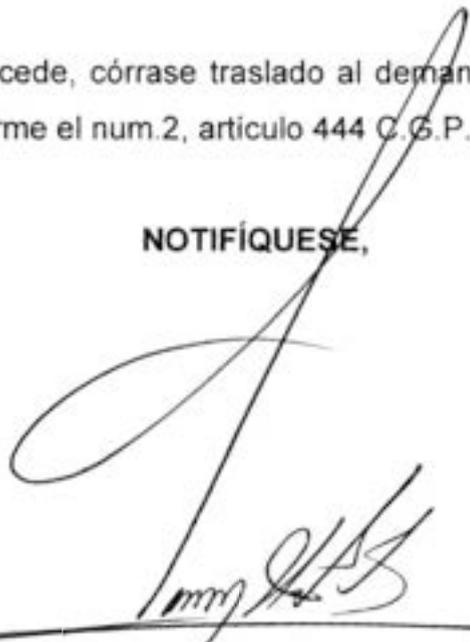
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 ABR 2021

Referencia: 34-2013-00258

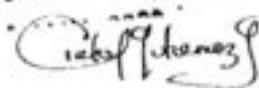
Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No 52 hoy
15 ABR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

012

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL

RADICADO NO. 034-2013-00258
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Motivo: Solicito impulsar el proceso

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante solicito al Señor requerir al secuestre para que rinda informe sobre la administración del bien inmueble; de igual manera solicito dar trámite al avalúo del bien inmueble debido a que el término de traslado está vencido.

66786 11-JUN-21 14:23

Por favor confirmar recibido.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

Carrera 7 No. 17 – 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá.
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Remido:
66786 11-JUN-21 14:23
4670-243-018

REQUERIR AL SECUESTRE PARA QUE RINDA INFORME. Rad. 034-2013-00258**JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA** <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 31/05/2021 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (355 KB)

IMPULSAR PROCESO. Rad. 034-2013-00258.pdf;

Buenos días

Señor Juez Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Radicado No. 034-2013-002528

Ejecutivo

Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P.H.

Demandado: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Motivo: Requerir al secuestre para que rinde informe

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial adjunto solicito se requiera al secuestre para que rinda informe.

Por favor confirmar recibido.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Señor (a):
LIBIA LIBETH BARRERA BLANCP
CALLE 22 NO. 8 - 39 CASA 3
lizbeth_barrera@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-199

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA NO. **11001-41-89-034-2013-00258-00** INICIADO POR EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA PH **CONTRA** ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, DAIRA DEL CARMEN MEDINA (JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE,

7/27/21

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

213

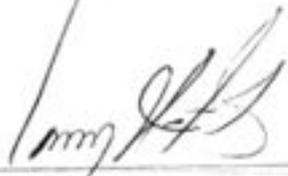
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 JUN 2021

Referencia: 34-2013-00258

En atención al memorial que antecede, requiérase al secuestre para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. B hoy
28 JUN 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario

214

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 10:25 a. m.
Para: LIZETH_BARRERA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-199
Datos adjuntos: 199.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-199 dentro del Proceso No. **34-2013-258** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

_onforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 10:25 a. m.
Para: LIZETH_BARRERA@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-199
Datos adjuntos: 199.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-199 dentro del Proceso No. **34-2013-258** que cursa en el Juzgado **18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fwd: SOLICITUD RESPETUOSA COPIA DE DILIGENCIA, PROCESO 2013-00258- 00

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

B-COPAS

215

Mar 10/08/2021 20:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (386 KB)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, PROCESO 2013-00258 (2).pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Libia Lizbeth Barrera <lizbeth_barrera@hotmail.com>

Enviado: martes, agosto 10, 2021 7:59 p. m.

99948 17-010-201 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA COPIA DE DILIGENCIA, PROCESO 2013-00258- 00

0034

99948 17-010-201 10:16
6732-157-018.
Comesop.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2013-0025800

DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA PH

CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAIRA DEL CARMEN
MEDINA

JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL

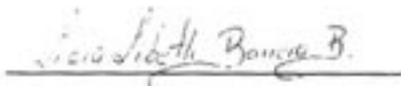
Libia Libeth Barrera Blanco, mayor y vecina de Fusagasugá, identificada civilmente al firmar, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), por conducto de este escrito, le ruego al señor Juez, se me envíe por correo electrónico una copia de la diligencia de secuestro, pues revisando los archivos digitales y las diligencias en físico, no tengo el proceso de la referencia, ya que pudo ser grabada y no se me facilitó copia de esta.

El día 01 de diciembre de 2020, hice al Despacho la misma petición, para poder rendir los informes correspondientes, pero la respuesta dada por el Juzgado el día 13 de enero de 2021 fue:

"Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia, aunado a esto se resaltar que a la fecha el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 40 %. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021."

Aporto pantallazo de la respuesta emitida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Atentamente,



Libia Libeth Barrera Blanco
C.C. 51.714.022 de Bogotá
Cel. 3112099054 – 3144638010
lizabeth_barrera@hotmail.com

SOLICITUD RESPETUOSA COPIA DE DILIGENCIA

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <ser.vicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 13/11/2021 11:09 AM
Para: Jited

Apreciado usuario,

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia, aunado a esto se resalta que a la fecha el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 40%. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021.

Así mismo le comunicamos que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin, debido a que la asignación se realiza de manera semanal y la cantidad de citas asignadas siempre se dan teniendo en cuenta el aforo permitido en la sede judicial (máximo el 40%)

Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am, a 3:00 p.m., por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Atentamente,

Alejandra Laverde



Yeimy Katherine Rodriguez N

Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Franco piso 7 Bogotá - Colombia

Del Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 9:14 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD RESPETUOSA COPIA DE DILIGENCIA

MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL
4/27/2020-08-20



El curso de inglés de 1 millón de estudiantes en Bogotá

Patrimonio | News English



Comprar casa comienza con una buena búsqueda, ha...

Patrimonio | La Finca



Lionel Messi: a los 33 años este es el dinero que le queda

Patrimonio | Finanzas

por Twitter



Comprar casa comienza con una buena búsqueda, ha...

Patrimonio | La Finca



Lionel Messi: a los 33 años este es el dinero que le queda

Patrimonio | Finanzas

212

Respuesta Solicitud Proceso J18-034-2013-00258

Yadira Rocio Rodriguez Hortua <yrodrih@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 15:17

Para: Libia Lizbeth Barrera <lizabeth_barrera@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (177 KB)

J18-034-2013-0258_0001.pdf

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante radicado 98040, remito el acta de la diligencia de secuestro.

YADIRA RODRIGUEZ HORTUA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL**

ATENCIÓN AL USUARIO

YRH 31-08-21



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RADICADO NO. 034-2013-00258

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y OTRA.

Motivo: Solicito impulsar el proceso

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante solicito al Señor Juez el favor de dar trámite al auto de fecha 14 de abril de 2021

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

DAR TRÁMITE AL AUTO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021. Rad. 034-2013-00258

b/2

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 06/09/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

DAR TRÁMITE AL AUTO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021. Rad. 034-2013-00258.pdf

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RADICADO NO. 034-2013-00258

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y OTRA.

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante solicito al Señor Juez, el favor de dar trámite al auto de fecha 14 de abril de 2021

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T.P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67

letra
ef

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78682 14-SEP-'21 15:42

7788-148-18



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. - CACHO

09 16 SEP 2011

A despacho del Jefe de Oficina _____

Cópias adjuntas _____

El (la) Secretario (a) _____

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2013-0025800

DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA PH

CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAIRA DEL CARMEN MEDINA

JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL

3A em

Libia Libeth Barrera Blanco, identificada civilmente al firmar, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), por conducto de este escrito, me permito rendir informe sobre la custodia y administración del inmueble ubicado en la Vereda San Roque, Finca Planadas del Municipio de Arbeláez, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 157-33613 de la ORIP de Fusagasugá.

Se realizó diligencia de secuestro el día 31 de octubre de 2018, dejándolo en deposito gratuito provisional al señor Milton Efrén Charry Ortiz, quien manifestó ser trabajador de la finca y con quien perdí comunicación, pues nunca volvió a contestar el teléfono.

Visité el inmueble el día 09 de septiembre de 2021, sin encontrar ninguna persona en el predio; pero se observa que hay alguien habitándolo.

Se encuentra en regular estado de conservación, enmalezado.

Aporto registro fotográfico.

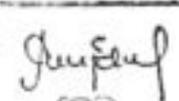
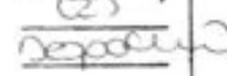
Atentamente,


Libia Libeth Barrera Blanco
C.C. 51.714.022 de Bogotá
Cel. 3112099054 – 3144638010
lizabeth_barrera@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

44654 16-SEP-21 8:29

44654 16-SEP-21 8:29

LIBIA LUGO	
F	(2)
U	
RADICADO	
7859-10-18	

16-9



RE: INFORME PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2013-0025800

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 13:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

34 - 2013 -258

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 18:13**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: INFORME PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2013-0025800Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Libia Lizbeth Barrera <lizbeth_barrera@hotmail.com>**Enviado:** jueves, septiembre 9, 2021 6:12 p. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**Asunto:** INFORME PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2013-0025800

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

124 SEP 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 34-2013-00258

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- Tenga en cuenta el ejecutante que al avalúo allegado a folio 208, se le impartió el trámite respectivo.
- 2- El informe del Secuestre visto a folios 220 y 221, obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 110 hoy
27 SEP 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretana



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

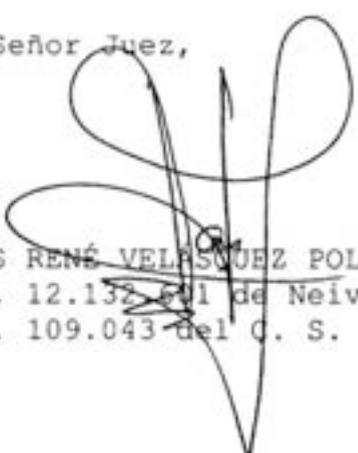
223

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 034-2013-00258
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADA: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, manifiesto que teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con sentencia ejecutoriada y avaluado, solicito al Señor Juez, fijar fecha y hora para el remate.

Del Señor Juez,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. 12.132 del de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. J.

43951 5-007-721 1949

SOLÍCITO FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE. 034-2013-00258

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 27/09/2021 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 034-2013-00258

EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

DEMANDADA: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTIZ

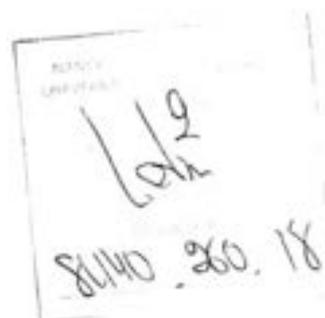
JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi calidad de apoderado del demandante, manifiesto que teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, con sentencia ejecutoriada y avaluado, solicito al Señor Juez, fijar fecha y hora para el remate.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. 12.132.601 de Neiva

T. P. 109.043 del C. S. J.


 OF. EXEC. MUNICIPAL RAOTDRC.
 43953 6-OCT-21 15:23



Ministry of Trade and Industry
Kuala Lumpur, Malaysia
Office of International Trade
Malaysia Trade Development
CENTRAL OFFICE

67 OCT 2021

1. Signature
2. Name
3. Title

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

Referencia: 34-2013-00258

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 12:00
del día 28 del mes de Noviembre del año 2021, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

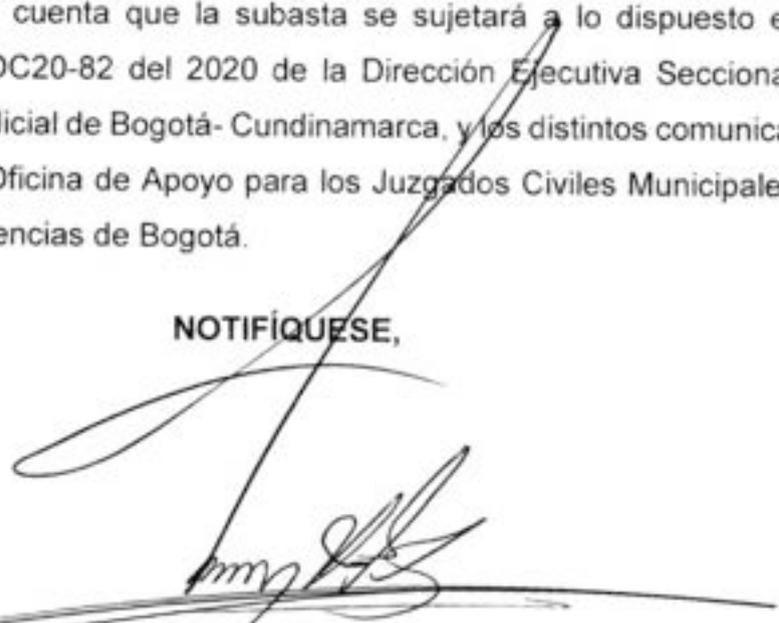
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 130 hoy

26 OCT 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBIDO

08

05 NOV 2021

Al Despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (a) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 NOV 2021

Radicación: 34-2013-00258

Revisado el expediente, el Despacho advierte que en auto del 25 de octubre de los corrientes se incurrió en yerro al señalar la fecha de la almoneda, siendo el correcto el 29 de noviembre de 2021. En consecuencia, se procede a su corrección en los términos señalados, al tenor del art.286 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 146 hoy
19 NOV 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-034-2013-00258-00 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H. contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA OTIZ.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021) siendo las doce del mediodía (12:00 M.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble (vehículo), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

 Responder a todos
 
 Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 ...

RV: ACLARACIÓN FECHA DE REMATE. Rad. 034-2013-00258

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional
Bogota







Lun 22/11/2021 9:12

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

ACLARACIÓN FECHA DE ...

231 KB



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 8:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACLARACIÓN FECHA DE REMATE. Rad. 034-2013-00258

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA, D. C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 034-2013-00258
 DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
 P. H.
 DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
 CARMEN MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, en calidad de apoderado del demandante le informo al Señor Juez que no es posible realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, debido a que de acuerdo al artículo 450, inciso primero del C. G. del P., no se le puede dar cumplimiento, porque el auto de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado por estado de fecha 22 de noviembre de 2021, no permite la publicación por no estar con antelación a los 10 días a la fecha de remate, sino dentro de ellos.

Es decir que la publicación se debería realizar el día domingo 21 de noviembre de 2021 y el remate es el 29 del mismo mes y año, habría únicamente nueve (9) días de publicación.

Por las anteriores razones solicito se programe una nueva fecha, pero con una antelación considerable para poder dar aplicación al artículo 450, inciso primero del C. G. del P.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

229
2F
[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D. C.

10383-2021
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 034-2013-00258 43538 22NOV*21 AM10:00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, en calidad de apoderado del demandante le informo al Señor Juez que no es posible realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, debido a que de acuerdo al artículo 450, inciso primero del C. G. del P., no se le puede dar cumplimiento, porque el auto de fecha 18 de noviembre de 2021 y notificado por estado de fecha 22 de noviembre de 2021, no permite la publicación por no estar con antelación a los 10 días a la fecha de remate, sino dentro de ellos.

Es decir que la publicación se debería realizar el día domingo 21 de noviembre de 2021 y el remate es el 29 del mismo mes y año, habría únicamente nueve (9) días de publicación.

Por las anteriores razones solicito se programe una nueva fecha, pero con una antelación considerable para poder dar aplicación al artículo 450, inciso primero del C. G. del P.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 21.132.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADUAL DE SPACHO

09 DIC 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Correspondiente:
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

230

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 1 FEB 2022

Referencia: 34-2013-00258

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:30 del día 24 del mes de marzo del año 2022, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

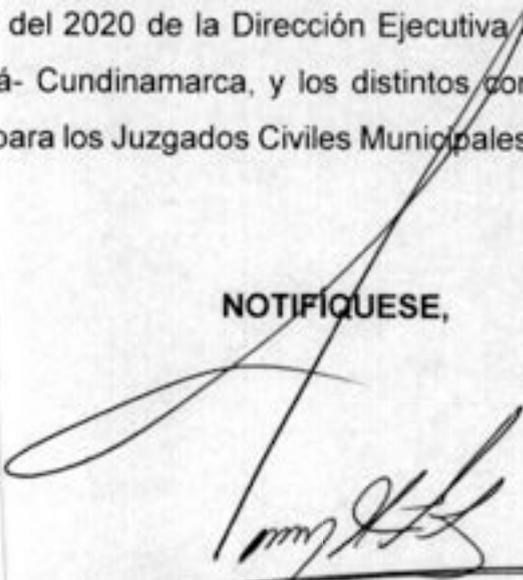
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 21 hoy

22 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria